

# MEMORIA ANUAL 2025



Autoridad de Resolución Ejecutiva



# MEMORIA ANUAL

2025



## ÍNDICE

---

|                                                                             |    |
|-----------------------------------------------------------------------------|----|
| SIGLAS Y ACRÓNIMOS .....                                                    | 4  |
| CARTA DEL PRESIDENTE.....                                                   | 6  |
| RESUMEN EJECUTIVO.....                                                      | 8  |
| ACTIVIDADES REALIZADAS EN 2025 .....                                        | 10 |
| 1. ACTIVIDAD EN EL MARCO DEL MECANISMO ÚNICO DE RESOLUCIÓN.....             | 10 |
| 2. PROCESOS DE REESTRUCTURACIÓN O RESOLUCIÓN.....                           | 23 |
| 3. OTRAS ACTIVIDADES.....                                                   | 36 |
| ORGANIZACIÓN DEL FROB .....                                                 | 37 |
| 1. ÓRGANOS DE CONTROL Y GOBERNANZA.....                                     | 37 |
| 2. ORGANIZACIÓN .....                                                       | 40 |
| GESTIÓN FINANCIERA.....                                                     | 42 |
| 1. GESTIÓN DE LA TESORERÍA.....                                             | 42 |
| 2. TASA PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DEL FROB .....                | 42 |
| 3. PRÉSTAMO DEL ESTADO PARA LA RECAPITALIZACIÓN DEL SECTOR FINANCIERO ..... | 43 |
| 4. CUENTAS ANUALES 2025 .....                                               | 44 |
| ANEXO .....                                                                 | 45 |
| ÍNDICE DE CUADROS.....                                                      | 46 |

## SIGLAS Y ACRÓNIMOS

---

|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>ANR</b>                    | Autoridad Nacional de Resolución                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>BCE</b>                    | Banco Central Europeo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>CCP</b>                    | Cámara de Contrapartida Central                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>CMG</b>                    | <i>Crisis Management Group</i> . Grupo de Gestión de Crisis                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>CNMV</b>                   | Comisión Nacional del Mercado de Valores                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>CoCos</b>                  | Bonos Contingentemente Convertibles                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>EBA</b>                    | Autoridad Bancaria Europea                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>EPA</b>                    | Esquema de Protección de Activos                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>ESI</b>                    | Empresa de Servicios de Inversión                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>FGD</b>                    | Fondo de Garantía de Depósitos                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>FRN</b>                    | Fondo de Resolución Nacional                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>FSB</b>                    | <i>Financial Stability Board</i> . Consejo de Estabilidad Financiera                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>FUR</b>                    | Fondo Único de Resolución                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>ICAC</b>                   | Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>IRT</b>                    | <i>Internal Resolution Team</i> . Grupo Interno de Resolución                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>JUR</b>                    | Junta Única de Resolución                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Ley 9/2012</b>             | Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Ley 19/2013</b>            | Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Ley 11/2015</b>            | Ley 11/2015, de 18 de junio, de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión                                                                                                                                                                                                                |
| <b>MEDE</b>                   | Mecanismo Europeo de Estabilidad                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>MREL</b>                   | <i>Minimum Requirement of Eligible Liabilities</i> . Requerimiento mínimo de fondos propios y pasivos admisibles para la recapitalización interna                                                                                                                                                                                     |
| <b>MUR</b>                    | Mecanismo Único de Resolución                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>OPS</b>                    | Oferta pública de suscripción de acciones                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Real Decreto 1012/2015</b> | Real Decreto 1012/2015, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 11/2015, de 18 de junio, de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión, y por el que se modifica el Real Decreto 2606/1996, de 20 de diciembre, sobre fondos de garantía de depósitos de entidades de crédito. |

**Real Decreto  
ley 1/2022**

Real Decreto ley 1/2022, de 18 de enero, por el que se modifican la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito; la Ley 11/2015, de 18 de junio, de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión; y el Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos, en relación con el régimen jurídico de la Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria.

**Reglamento  
(UE) nº  
806/2014**

Reglamento (UE) No 806/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de julio de 2014 por el que se establecen normas uniformes y un procedimiento uniforme para la resolución de entidades de crédito y de determinadas empresas de servicios de inversión en el marco de un Mecanismo Único de Resolución y un Fondo Único de Resolución y se modifica el Reglamento (UE) no 1093/2010

**ResCo**

*Resolution Committee.* Comité de Resolución de la EBA

**ReSG**

*Resolution Steering Group.* Comité de Resolución del FSB

**Sareb**

Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración bancaria

## CARTA DEL PRESIDENTE

---

*En 2025 se han cumplido diez años desde que se puso en funcionamiento el Mecanismo Único de Resolución (MUR) europeo, que marcó un punto de inflexión en la forma de hacer frente a las crisis financieras en Europa, y del que el FROB ha sido un participante relevante a lo largo de esta década.*

*En estos años, el MUR se ha consolidado como un pilar básico dentro del entramado de normas e instituciones que protegen la estabilidad financiera en Europa. El balance es innegablemente positivo, habiéndose logrado importantes avances en diferentes ámbitos: planificación, financiación, implementación y normativa.*

*En planificación, contamos hoy con planes de resolución maduros para todas las entidades y hemos avanzado en el desarrollo de capacidades y mejora de la operacionalización, resultado de años de trabajo.*

*En financiación, el sector ha realizado un esfuerzo notable: todas las entidades españolas cumplen con el requerimiento de MREL, un colchón fundamental para absorber pérdidas y recapitalizar en caso de necesidad, y el Fondo Único de Resolución ha alcanzado su nivel objetivo, proporcionando una red de seguridad para afrontar crisis sin recurrir al contribuyente.*

*En implementación, el marco de resolución no se ha quedado en el papel. Las primeras resoluciones bajo el nuevo marco, Banco Popular y Sberbank, permitieron probar las herramientas, validar procedimientos y extraer lecciones clave que orientan el trabajo futuro.*

*Por último, en el plano normativo, esta década culmina con un avance significativo. La reciente aprobación de la reforma del Marco de gestión de crisis bancarias y garantía de depósitos (CMDI, por sus siglas en inglés) ha supuesto un paso decisivo para mejorar la aplicabilidad del marco, especialmente en entidades medianas y pequeñas.*

*Como resultado de todo ello, estamos hoy mejor preparados. Pero el proceso de fortalecimiento del marco de resolución es una tarea continua y debemos avanzar en los retos que siguen pendientes y en cómo prepararnos para las crisis del futuro, especialmente ante un mundo cambiante y ante las transformaciones que estamos observando en nuestras economías y sistemas financieros.*

*La Unión Bancaria es el proyecto comunitario más importante en el terreno económico desde la creación del euro, pero está incompleta y debemos seguir avanzando con determinación y compromiso en el perfeccionamiento del marco, aplicando de manera rigurosa la reforma CMDI, retomando la creación de un esquema de garantía de depósitos europeo, y articulando un mecanismo europeo de respaldo de liquidez en resolución que sea creíble, rápido y homogéneo.*

*Asimismo, debemos avanzar de manera coherente y ambiciosa con los objetivos de simplificación regulatoria y reducción de cargas administrativas que nos hemos marcado todas las instituciones. Existe un claro margen de mejora y debemos lograr una racionalización de las exigencias, reducir la complejidad y mejorar la transparencia en el ámbito de la resolución. Al mismo tiempo, esta agenda debe ser compatible con la preservación de los objetivos últimos de la regulación, especialmente aquellos vinculados a la estabilidad financiera, y debe actuarse con la cautela que exige nuestra historia financiera reciente.*



*Por último, debemos atender los retos derivados de la nueva naturaleza de las crisis financieras y bancarias que se han producido recientemente, las cuales se desarrollan de manera más rápida, más abrupta y amplificadas por la digitalización del sector. Añadido a esto, la ciberseguridad y las tensiones geopolíticas están redefiniendo el entorno financiero y nos obligan a reforzar el marco de resolución en un contexto cada vez más complejo.*

*Ante esta nueva realidad, debemos prepararnos. Y ese es, precisamente, el espacio donde concentramos nuestros mayores esfuerzos y capacidades como autoridad de resolución: simulacros regulares que permiten ensayar en un entorno controlado y detectar mejoras antes de que llegue la crisis real; diálogo abierto con los supervisores y otras autoridades para compartir información clave y anticipar escenarios; mejoras en la gobernanza para aumentar la opcionalidad en las soluciones propuestas y la capacidad de decidir en horas; y acceso inmediato a datos granulares y fiables. Son algunos ejemplos de áreas en las que está concentrado nuestro trabajo.*

*No quiero finalizar sin expresar mi agradecimiento a toda la plantilla del FROB por su compromiso, esfuerzo y profesionalidad. Los logros recogidos en este informe anual son el resultado directo del rigor técnico, la vocación de servicio público y la capacidad de los equipos del FROB para cumplir con nuestra misión institucional.*

Álvaro López Barceló  
Presidente

## RESUMEN EJECUTIVO

---

En 2025 el FROB ha continuado desarrollando sus actividades en el ámbito de la resolución de entidades financieras dentro del marco competencial establecido por el Mecanismo Único de Resolución europeo.

Así, el FROB ha seguido trabajando en su preparación para potenciales casos de resolución, a través de la revisión y mejora de los procedimientos de gestión de crisis para entidades significativas y menos significativas, así como a través de la ejecución de simulacros de crisis bancarias, incluyendo un simulacro de una entidad de crédito ficticia bajo su competencia directa y a través de la participación en un simulacro a nivel de la Junta Única de Resolución (JUR).

Asimismo, ha participado activamente en los Equipos Internos de Resolución de la JUR de las 10 entidades significativas españolas, así como de aquellas extranjeras con filial o sucursal significativa en España, colaborando en la revisión de los planes de recuperación, así como en la revisión y análisis de los borradores de plan de resolución y en el seguimiento de medidas a tomar por las entidades en el fortalecimiento de su resolubilidad. El Presidente del FROB ha participado y emitido el voto en representación de España en las sesiones ejecutivas ampliadas de la JUR en las que se han adoptado decisiones relativas a los ciclos de planificación 2024 y 2025 sobre dichas entidades.

En lo que respecta a sus labores consultivas en la planificación de la resolución, a lo largo de este año el FROB ha revisado y emitido informe sobre los planes de resolución y el requerimiento mínimo de fondos propios y pasivos admisibles de 25 entidades de crédito menos significativas (5 correspondientes al ciclo de planificación de 2024 y 20 relativos al ciclo de planificación de 2025) y de 12 empresas de servicios de inversión, correspondientes al ciclo de planificación de 2025. También ha analizado 9 planes de recuperación de entidades de crédito menos significativas remitidos por el Banco de España, así como 3 planes de recuperación de empresas de servicios de inversión remitidos por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV).

Además, el FROB ha continuado participando en los colegios de resolución de las entidades de contrapartida central (ECC), ejerciendo su voto en el colegio de BME Clearing, participando en simulacros sobre notificaciones de entidades de contrapartida central extranjeras en caso de resolución y en el Comité de Resolución de Cámaras de Contrapartida Central de ESMA como observador.

Como autoridad española de contacto y coordinación internacional en materia de resolución, el FROB ha seguido defendiendo la posición española en los distintos foros internacionales especializados en resolución, promoviendo avances en el establecimiento de un marco de resolución más robusto. En este sentido, el Presidente del FROB, como Miembro del Plenario de la JUR, ha participado en los debates relativos a la simplificación de la normativa bancaria con el fin de promover la eficiencia y la competitividad del sector, así como en la definición de las prioridades comunes de trabajo y de testeo para las entidades para los años 2026, 2027 y 2028 y en el desarrollo de la nueva metodología para la evaluación de la resolubilidad de las entidades y del consiguiente proceso de adopción de medidas correctivas.

En cuanto a las contribuciones al Fondo Único de Resolución (FUR), en los primeros meses del año, la Junta Única de Resolución (JUR) verificó los recursos financieros disponibles en el FUR y publicó que se seguía alcanzando el nivel objetivo del mismo, de modo que no habría recaudación de contribuciones en el ejercicio 2025. Por su parte, la Comisión Rectora del FROB analizó la procedencia de la recaudación de las contribuciones en el ejercicio 2025 para las sociedades de inversión y sucursales extracomunitarias sujetas al Fondo de Resolución Nacional (FRN). En la medida en que los recursos financieros del FRN resultaban suficientes para cubrir el uno por ciento (1%) de los depósitos garantizados de las entidades que contribuyen al mismo, decidió que no resultaba necesario que las entidades contribuyeran en el ciclo 2025.

En lo referente a los procesos de resolución o reestructuración anteriores a la entrada en vigor de la Ley 11/2015, la actividad del FROB ha continuado centrada en el adecuado ejercicio de sus derechos en sus entidades participadas, BFA y Sareb; en las labores de seguimiento para la desinversión de la entidad de crédito en la que aún mantiene participación a través de BFA (CaixaBank); y en el seguimiento de los litigios derivados de las diferentes actuaciones en materia de resolución.

En cuanto al seguimiento de las entidades participadas, cabe destacar que, en 2025, gracias a los resultados obtenidos por BFA y a su solidez financiera, el FROB recibió, por segundo año consecutivo, dividendos procedentes de esta sociedad participada por un importe de 770 millones de euros (frente a los 490 millones de euros en 2024). Así, en abril de 2025 se ingresaron en el FROB 510 millones en concepto de dividendo complementario con cargo a los resultados de BFA en 2024 y en noviembre de 2025 se ingresaron en el FROB 260 millones de euros en concepto de dividendo a cuenta del resultado de BFA en 2025.

En lo que se refiere al resultado obtenido por BFA en 2025, los 722 millones de euros de beneficio permiten un reparto de dividendo al FROB de la totalidad del resultado de dicho ejercicio a través del dividendo a cuenta ya mencionado por importe de 260 millones de euros y de un dividendo complementario por importe de 462 millones de euros, recibido por el FROB en el mes de mayo de 2026.

Por otra parte, en ejecución de lo aprobado por la Comisión Rectora del FROB, BFA vendió entre diciembre de 2024 y enero de 2025, así como entre junio y julio de 2025, las acciones necesarias de CaixaBank para mantener estable la participación en la entidad de crédito en 18,1%, de forma que este porcentaje no se incrementase como consecuencia de los sucesivos programas de recompra de acciones propias que desarrolla CaixaBank. Además, el 15 de diciembre de 2025 el FROB aprobó una nueva venta de acciones con el mismo fin, bajo un nuevo programa de recompra de acciones propias de CaixaBank y cuya ejecución se produjo entre enero y febrero de 2026.

Por su parte, en 2025 Sareb ha adoptado e implementado una serie de acuerdos y estrategias para articular su contribución a la creación de un parque público de vivienda en alquiler asequible y social, de forma simultánea con la actividad desinversora del resto de activos inmobiliarios y financieros.

## ACTIVIDADES REALIZADAS EN 2025

---

### 1. ACTIVIDAD EN EL MARCO DEL MECANISMO ÚNICO DE RESOLUCIÓN

1. Durante 2025, el FROB ha seguido desarrollando sus actividades dentro del marco competencial establecido por el Mecanismo Único de Resolución europeo (en adelante, MUR):
  - para entidades de crédito significativas, como representante de España en los órganos de gobierno de la Junta Única de Resolución (en adelante, JUR) y responsable de la implementación nacional de las decisiones de resolución de la JUR y,
  - para las demás entidades bancarias (entidades de crédito menos significativas) y empresas de servicios de inversión que no pertenezcan a grupos bancarios de entidades significativas, como autoridad de resolución ejecutiva, responsable de la aprobación y ejecución de las medidas de resolución y con determinadas competencias consultivas en la fase de planificación. En este contexto, el ejercicio de las competencias del FROB en relación con estas entidades requiere de una estrecha colaboración con el Banco de España y la CNMV, actuando éstos en el ejercicio de sus competencias, tanto como supervisores, como en calidad de autoridades de resolución preventiva.
2. El número de entidades significativas en España se ha mantenido en 10. Continúa sin cambios respecto al año anterior el número de entidades de crédito significativas extranjeras que cuentan con filiales o sucursales significativas en España y que ascienden a 5.

**Cuadro 1. Cuadro de entidades**

| RESPONSABILIDAD JUR                                                                                                                                                              | RESPONSABILIDAD FROB                                                                                                                                                          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ENTIDADES SIGNIFICATIVAS ESPAÑOLAS                                                                                                                                               | LSI Y ESI                                                                                                                                                                     |
| <p>Santander<br/>BBVA<br/>CaixaBank<br/>Sabadell<br/>Ibercaja<br/>Unicaja<br/>Grupo Cooperativo Cajamar<br/>Bankinter<br/>Kutxabank<br/>Abanca</p> <p>TOTAL SI ESPAÑOLAS: 10</p> | <p>Entidades de crédito menos significativas (LSI)</p> <p>TOTAL LSI: 56</p> <p>Empresas de servicios de inversión (ESI)</p> <p>TOTAL ESI: 31</p> <p><b>TOTAL FROB: 87</b></p> |
| ENTIDADES SIGNIFICATIVAS EXTRANJERAS CON FILIAL O SUCURSAL SIGNIFICATIVA EN ESPAÑA                                                                                               |                                                                                                                                                                               |
| <p>Deutsche Bank<br/>BNP Paribas<br/>Crédit Agricole<br/>ING<br/>Banca Mediolanum</p> <p>TOTAL SI EXTRANJERAS: 5</p> <p><b>TOTAL JUR: 15</b></p>                                 |                                                                                                                                                                               |

*Fuente: elaboración propia.*

### 1.1. PREPARACIÓN PARA LA RESOLUCIÓN

- El marco de resolución europeo pone un gran énfasis tanto en la prevención de la inviabilidad de las entidades de crédito y empresas de servicios de inversión, como en la planificación de la resolución de dichas entidades.

**Cuadro 2. La resolución. Reparto de competencias<sup>1</sup>**



Fuente: elaboración propia.

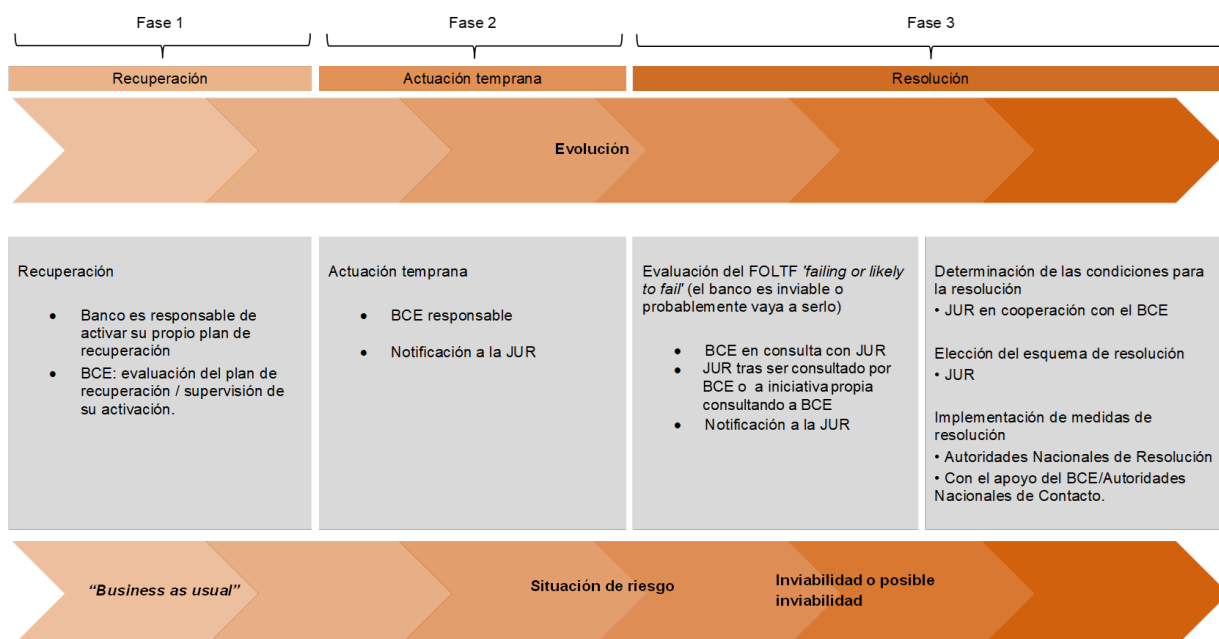
#### 1.1.1. Recuperación y actuación temprana

- Sin perjuicio de que las competencias preventivas son ejercidas fundamentalmente por los supervisores (Banco Central Europeo, Banco de España y CNMV), la JUR y las autoridades nacionales de resolución (ANR) tienen también atribuidas competencias legales en este sentido.
- La Ley 11/2015 obliga a todas las entidades a elaborar un plan de recuperación que deberá ser aprobado por el órgano de administración de la entidad, para su posterior revisión por el supervisor. Este plan debe establecer las acciones que podría adoptar la propia entidad para restablecer su posición financiera en caso de deterioro significativo de su capital, liquidez, rentabilidad o cualquier otra circunstancia que pudiese afectar a su viabilidad. Los planes de recuperación se deberán actualizar anualmente, si bien para aquellos planes que, según los criterios del supervisor, estén sujetos a obligaciones simplificadas, tal y como permite el artículo 5 del Real Decreto 1012/2015, la actualización podrá tener una frecuencia inferior a la prevista con carácter general.

<sup>1</sup> La decisión de resolución por parte de la JUR tiene que ser validada por la Comisión Europea.

6. Conforme a la normativa, las autoridades de resolución también revisan estos planes, que son remitidos por el supervisor, pudiendo formular propuestas de modificación en la medida en la que los planes pudieran afectar negativamente a la resolubilidad de las entidades.
7. Respecto a las 10 entidades de crédito significativas españolas, en 2025, el FROB analizó los planes de recuperación en el seno de los Equipos Internos de Resolución (IRT, por sus siglas en inglés) de la JUR.
8. Respecto a las entidades bajo competencia nacional, el FROB ha analizado, durante 2025, los planes de recuperación de 9 entidades de crédito menos significativas correspondientes al ciclo de planificación de 2025, remitidos por el Banco de España. Asimismo, se han analizado 3 planes de recuperación de empresas de servicios de inversión, remitidos por la CNMV, correspondientes al ciclo de planificación 2025.

**Cuadro 3. De la recuperación a la resolución<sup>2 3</sup>**



Fuente: elaboración propia

<sup>2</sup> Entidades significativas.

<sup>3</sup> La decisión de resolución por parte de la JUR tiene que ser validada por la Comisión Europea.

### 1.1.2. Planificación de la Resolución

#### Entidades de crédito menos significativas y empresas de servicios de inversión.

9. En el caso de entidades de crédito menos significativas y empresas de servicios de inversión, la Ley 11/2015 establece que la autoridad de resolución preventiva (Banco de España y CNMV, respectivamente), deberá elaborar y aprobar un plan de resolución de dichas entidades, que se actualizará anualmente, a excepción de los que estén sujetos a obligaciones simplificadas, cuya frecuencia de actualización podrá ser inferior a la prevista con carácter general.
10. Una vez elaborado y previo a su aprobación, el plan de resolución (que incorpora la evaluación de la resolubilidad de la entidad) se remite al FROB y al supervisor competente, a fin de que elaboren el correspondiente informe conforme a lo previsto en la Ley 11/2015. Además, el Banco de España remite los planes de resolución a la JUR para recabar su opinión, conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 806/2014 del Mecanismo Único de Resolución.
11. Igualmente, la autoridad de resolución preventiva correspondiente fija el requerimiento mínimo de fondos propios y pasivos admisibles (MREL, por sus siglas en inglés) de cada entidad, previo informe del FROB.
12. Por lo que se refiere a las entidades menos significativas y empresas de servicios de inversión, durante el ciclo 2025 el FROB ha tenido bajo su responsabilidad, como autoridad de resolución ejecutiva, un total de 56 entidades de crédito y 31 empresas de servicios de inversión (grupos o entidades individuales), cuyos planes de resolución son elaborados por el Banco de España y la CNMV, respectivamente, en el ámbito de la Ley 11/2015, previo informe del FROB.
13. Durante el año 2025, el FROB revisó y emitió informe sobre los planes de resolución y el requerimiento mínimo de fondos propios y pasivos admisibles de 25 entidades de crédito menos significativas (5 correspondientes al ciclo de planificación de 2024 y 20 relativos al ciclo de planificación de 2025) y de 12 empresas de servicios de inversión, correspondientes al ciclo de planificación de 2025.

#### Entidades de crédito significativas y grupos transfronterizos en el ámbito de la JUR.

14. La responsabilidad en materia de resolución de las entidades de crédito significativas y grupos transfronterizos corresponde a la JUR. En estos casos, los planes de resolución son elaborados por equipos de trabajo conjuntos, los IRT, compuestos por personal de la JUR y de las ANR (en España, el Banco de España y el FROB) y liderados por un miembro de la JUR.
15. El FROB es miembro en los IRT de las entidades españolas o con presencia en España, participando tanto en la revisión y análisis de los borradores de planes de resolución y requerimientos de MREL, como en las distintas reuniones mantenidas entre las entidades y la JUR para analizar los avances en materia de



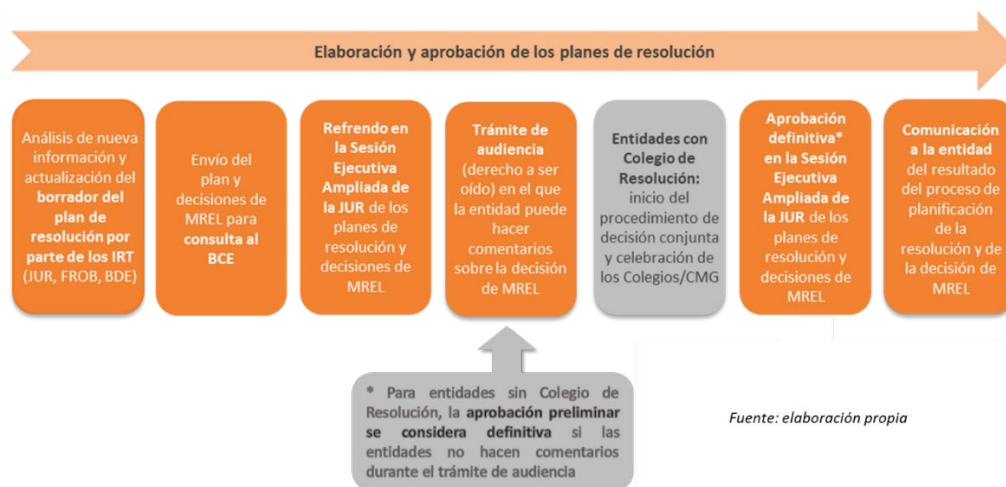
resolubilidad y hacer seguimiento de las prioridades de trabajo. En este contexto, adquiere especial relevancia la colaboración en el análisis de los avances en las capacidades de las entidades para mejorar su resolubilidad, a través de revisiones en profundidad (*deep dives*), algunas de ellas mediante visitas in situ, así como en la realización de simulacros.

16. Los planes de resolución y el requerimiento de MREL de las entidades son aprobados de forma preliminar por la JUR en su Sesión Ejecutiva Ampliada, previa consulta al Banco Central Europeo (BCE). En dicha sesión participan los miembros permanentes de la Junta y los representantes de las ANR de los países en los que estén establecidas las entidades afectadas por las decisiones. El Presidente del FROB participa en las deliberaciones y en la toma de decisiones (con derecho a voto como Miembro del Plenario en representación de las autoridades españolas) en las reuniones de la Sesión Ejecutiva Ampliada en las que se vayan a adoptar decisiones relativas a entidades españolas y extranjeras con filial en España. En el caso de las entidades de la Unión Bancaria con sucursal significativa en España, el FROB participa como observador. Posteriormente, la decisión preliminar de MREL se comunica a las entidades, dando inicio al trámite de derecho de audiencia durante el que las entidades pueden enviar comentarios. En ausencia de comentarios por parte de la entidad, la decisión preliminar se convierte, en definitiva. En caso contrario, el IRT analiza las observaciones recibidas, y, en su caso, puede proponer modificaciones al requerimiento de MREL aprobado preliminarmente. Tras dicho análisis, y con independencia de que se lleven o no a cabo cambios en la decisión, se celebra una nueva Sesión Ejecutiva Ampliada para la aprobación definitiva del plan de resolución y requerimiento de MREL.
17. En el caso de las entidades con colegio de resolución, el procedimiento de aprobación es algo más complejo ya que intervienen un mayor número de autoridades. Los planes de resolución y las decisiones de MREL son aprobados preliminarmente en la Sesión Ejecutiva Ampliada de la JUR. Posteriormente, se envían a los miembros del colegio de resolución, iniciándose el procedimiento de aprobación definitivo, que debe completarse en un máximo de 4 meses, incluyendo el trámite de audiencia a la entidad respecto del requerimiento de MREL propuesto. El procedimiento de aprobación finaliza mediante la firma de las decisiones conjuntas, tanto de los planes de resolución como de los requerimientos de MREL, por parte de las autoridades de resolución que participan en los colegios.
18. Para las entidades consideradas sistémicas globales (*Global Systemic Banks* o G-SIBs, por sus siglas en inglés), existe un foro adicional de cooperación con las autoridades de resolución de países no miembros de la UE que son los Grupos de Gestión de Crisis (*Crisis Management Groups*, CMG por sus siglas en inglés). El FROB participa en un CMG<sup>4</sup>.

---

<sup>4</sup> Santander.

**Cuadro 4. Procedimiento de adopción de los planes de resolución**



**Cuadro 5. Entidades significativas. Participación en colegios de resolución y CMG**



Fuente: elaboración propia

19. En 2025 finalizó el ciclo de planificación de 2024. En este contexto, el Presidente del FROB votó en las correspondientes Sesiones Ejecutivas Ampliadas de la JUR celebradas durante el ejercicio para la aprobación definitiva de los planes de resolución y decisiones de MREL de 14 entidades significativas, 5 de ellas con colegio de resolución, donde el FROB asistió como observador (2 correspondientes a entidades con matriz en España).
20. Respecto al ciclo de planificación de 2025, el FROB participó activamente en los IRT y se aprobaron preliminarmente los planes de resolución y decisiones de MREL de 7 entidades significativas españolas (2 de ellas con colegio de resolución) y de 4 entidades significativas extranjeras con filial o sucursal significativa en España (3 de ellas con colegio de resolución). En 2025, la aprobación devino definitiva para 5 entidades significativas españolas y 1 entidad significativa extranjera, todas sin colegio de resolución, mientras que para el resto de las entidades la aprobación definitiva tendrá lugar en 2026, de acuerdo con el calendario previsto.
21. Además, en el marco de la actividad de planificación de la resolución, el FROB, como miembro del IRT, ha participado en una revisión en profundidad (*deep dive*) a una entidad, para evaluar cómo se obtiene y gestiona la información necesaria para determinar su requerimiento de MREL para el grupo de resolución bajo el ámbito de la JUR, así como los controles y revisiones que realiza sobre esta información.

#### **Cámaras de contrapartida central.**

22. En 2025, el FROB ha continuado participando en los colegios de resolución de las siguientes ECC: LCH, Eurex Clearing AG, ECC AG, CboE y BME Clearing, donde se ha discutido el plan de resolución de cada una de ellas. Asimismo, el FROB ha participado en los simulacros del procedimiento de emergencia llevados a cabo por dichas ECC, centrados en testar el proceso de notificaciones.
23. El FROB cuenta con derecho a voto únicamente en el colegio de BME Clearing, como autoridad de resolución de miembros compensadores de uno de los tres países con mayor contribución al fondo de garantía frente a incumplimientos de esta CCP.
24. Además, el FROB ha participado en el Comité de Resolución de Entidades de Contrapartida Central en ESMA, donde lo hace en calidad de observador como autoridad de resolución de miembros compensadores de las ECC.

### **1.2. FASE DE RESOLUCIÓN**

25. La resolución de una entidad de crédito o de una empresa de servicios de inversión consiste en un procedimiento administrativo extraordinario para gestionar su inviabilidad sin recurrir a su liquidación conforme al procedimiento concursal ordinario. En el caso de las entidades significativas, el FROB es la autoridad encargada de la implementación en España de las decisiones de resolución adoptadas por la JUR siguiendo sus instrucciones, mientras que, en el

caso de las entidades no significativas, el FROB adopta directamente las decisiones de resolución y ejerce sus competencias conforme a lo previsto en la Ley 11/2015.

26. En 2025 no se adoptó ninguna decisión de resolución en España. No obstante, el FROB ha continuado durante este periodo con sus trabajos para mejorar su preparación para potenciales casos de resolución.
27. En este sentido, el FROB ha llevado a cabo, junto con el Banco de España y el Fondo de Garantía de Depósitos (FGD), un simulacro de resolución de una entidad de crédito menos significativa ficticia bajo su competencia, en el que se preveía el uso de fondos del FGD. El ejercicio testó la gobernanza y el marco de colaboración entre autoridades en la crisis y resolución de dicha entidad.
28. Asimismo, el FROB ha participado en la ejecución de un simulacro de resolución de una entidad significativa, con el objetivo de testar la declaración de inviabilidad y la implementación de la herramienta de venta de negocio con el uso de los poderes del FROB en materia de modificaciones estructurales. En el simulacro han participado la JUR, el FROB, Banco de España, el Banco Central Europeo y la Comisión Europea.

### 1.3. FONDO ÚNICO DE RESOLUCIÓN Y FONDO DE RESOLUCIÓN NACIONAL

29. Los fondos de resolución pueden ser empleados por las autoridades de resolución en determinadas circunstancias y se nutren de las contribuciones de las entidades de crédito, empresas de servicios de inversión y sucursales en España de los anteriores tipos de entidades establecidas en terceros Estados. Para las entidades españolas existen dos fondos de resolución: el Fondo Único de Resolución (FUR) y el Fondo de Resolución Nacional (FRN).
30. Según información facilitada por el Banco de España y la CNMV, en 2025 estaban obligadas a contribuir al FUR 88 entidades, de las que 83<sup>5</sup> eran entidades de crédito y 5 empresas de servicios de inversión pertenecientes a grupos de entidades de crédito. Asimismo, estaban obligadas a contribuir al FRN un total de 37 entidades, de las cuales 31 eran empresas de servicios de inversión y 6 sucursales establecidas en terceros países.
31. El FUR, gestionado por la JUR, se genera con las contribuciones de todas las entidades de crédito de la Unión Bancaria, incluidas las españolas, y de determinadas empresas de servicios de inversión que pertenezcan a un grupo bancario. Para recaudar las contribuciones, la JUR determina el importe a contribuir por cada entidad sujeta, basándose en la información proporcionada por las mismas. En España, el FROB, como el resto de las autoridades nacionales de resolución de la Unión Bancaria en sus respectivas jurisdicciones, recauda las

---

<sup>5</sup> Nótese que, de las referidas 83 entidades, 3 de ellas tienen la consideración de organismo central de sistemas institucionales de protección. En virtud del reglamento Delegado 2015/63 de la Comisión, de 21 de octubre de 2014, 2 de estas entidades, contribuyen de forma consolidada por un total de 26 entidades que están afiliadas a los referidos sistemas institucionales de protección y que están exentas de los requisitos prudenciales previstos en la legislación nacional. Estas 26 entidades no están contabilizadas en la cifra de 83 entidades antes mencionadas.

contribuciones de las entidades, que posteriormente transfiere al FUR. El FUR alcanzó el 1% de los depósitos cubiertos de las entidades de crédito antes del 31 de diciembre de 2023 (es decir, al término del periodo inicial de ocho años a partir del 1 de enero de 2016).

32. Durante los primeros meses de 2025, la JUR verificó que los recursos financieros disponibles en el FUR, unos 80.000 millones de euros, equivalían al menos al 1% de los depósitos garantizados mantenidos en la Unión Bancaria a la fecha de referencia del 31 de diciembre de 2024 e hizo público<sup>6</sup> que se seguía alcanzando, al igual que en 2024, el nivel objetivo del FUR y que, por lo tanto, tampoco eran necesarias contribuciones en el ciclo 2025.
33. Por su parte, el FRN, gestionado por el FROB, se genera con las contribuciones de las empresas de servicios de inversión españolas no integradas en un grupo bancario, así como aquellas de las sucursales en España de entidades de crédito establecidas fuera de la UE que están sujetas a la obligación de contribuir.
34. La Comisión Rectora del FROB analizó la procedencia de la recaudación de las contribuciones en el ejercicio 2025 para las 37 sociedades de inversión y sucursales extracomunitarias sujetas al FRN y, en la medida en que los recursos financieros actuales del FRN resultaban suficientes para cubrir el uno por ciento (1%) de los depósitos garantizados de las entidades que contribuyen al mismo, decidió, en su sesión del 24 de abril, que no resultaba necesario que las entidades contribuyeran en el ciclo 2025.
35. En este contexto, la actividad del FROB en el ámbito de los fondos de resolución se ha centrado en 2025 fundamentalmente en las siguientes actuaciones:
  - El FROB, como autoridad miembro de la JUR, ha participado activamente en el *Fund Committee* de esta última.
  - Identificar las entidades sometidas a la obligación de contribuir al FUR y al FRN.
  - Recabar de las entidades los datos necesarios para realizar el cálculo de la contribución correspondiente a cada entidad.
  - Realizar una primera evaluación de la calidad del dato reportado por las entidades y enviado a la JUR, mediante su comparación con la información procedente del Banco de España, de la CNMV y del FGD.
  - Actuar como punto de contacto en caso de dudas o peticiones por parte de las entidades obligadas a contribuir.
  - Hacer seguimiento de las demandas judiciales que las entidades interpongan contra la JUR o el FROB por la determinación y recaudación de las contribuciones al FUR y al FRN.

---

<sup>6</sup> [No additional SRF bank levies needed for 2025; Fund continues to meet target level | Single Resolution Board](#)

36. Por su parte, a comienzos del pasado mes de octubre de 2025 se inició el proceso de recopilación de información para el ciclo de cálculo de las contribuciones correspondientes al ejercicio 2026, habiendo remitido las entidades la información requerida antes del 19 de diciembre de 2025.
37. Durante los primeros meses de 2026, la JUR ha verificado que los recursos financieros disponibles en el FUR, que ascienden a aproximadamente 81.600 millones de euros, equivalen al menos al uno por ciento (1%) de los depósitos garantizados mantenidos en la Unión Bancaria a la fecha de referencia del 31 de diciembre de 2025 y ha hecho público<sup>7</sup> que se sigue alcanzando el objetivo del FUR, de modo que no serán necesarias contribuciones en el ciclo 2026.
38. En relación con el FRN, la Comisión Rectora del FROB ha acordado que, en la medida en que los recursos financieros actuales del Fondo de Resolución Nacional resultan suficientes para cubrir el 1% de los depósitos garantizados de las entidades que contribuyen al mismo, no resulta necesario proceder a la recaudación de las contribuciones *ex ante* correspondientes al ciclo 2026.

#### 1.4. ACTIVIDAD INTERNACIONAL

39. El FROB, como autoridad española de contacto y coordinación con las autoridades internacionales y con los demás Estados Miembros de la UE en materia de resolución, ha seguido siendo un participante activo y ha defendido la postura española, en estrecha colaboración con las autoridades de resolución preventiva españolas, en los distintos foros internacionales de discusión donde se debate, se elabora y, en su caso, se modifican el marco y las normas de resolución.

##### 1.4.1. Junta Única de Resolución

40. La representación española en la JUR corresponde al presidente del FROB, que participa tanto en la Sesión Plenaria como en las Sesiones Ejecutivas Ampliadas, en las cuales el Banco de España también participa como observador. Esta participación española se extiende asimismo a los diferentes subcomités y grupos de trabajo creados al amparo del Plenario, cuyos esfuerzos se centran en fortalecer la resolubilidad de todos los bancos, establecer un marco de resolución robusto y llevar a cabo una efectiva gestión de crisis y del uso del FUR, todo ello con el mínimo impacto en la economía real, el sistema financiero y en las arcas públicas.
41. En 2025, el Plenario de la JUR ha aprobado el manual que resume los pasos a seguir en la colaboración entre la JUR y las ANRs en caso de crisis de una entidad menos significativa. Asimismo, en el marco del debate general en las instituciones europeas y nacionales sobre la simplificación de la normativa bancaria para promover la eficiencia y la competitividad del sector, la JUR ha publicado su

---

<sup>7</sup> [For the third year, the SRB will not impose Single Resolution Fund levies | Single Resolution Board](#)

enfoque sobre simplificación. El enfoque se basa en el objetivo de reducir cargas innecesarias para las entidades sin comprometer la resolubilidad ni la estabilidad financiera, y da cuenta de las acciones de la JUR dentro de su ámbito de actuación, en curso y previstas, además de mostrar su disponibilidad para asesorar en lo que se refiere a cambios legislativos, fuera de su ámbito de actuación.

42. El FROB ha trasladado su apoyo a esta iniciativa, sobre la base de que la simplificación no debe suponer desregulación ni constituir un obstáculo para que los bancos sigan desarrollando sus capacidades con el fin de mejorar su resolubilidad. En este sentido, la simplificación debe centrarse en aportar estabilidad a las políticas, evitar duplicidades y controlar horizontalmente las actividades de los equipos de resolución, con el objetivo de evitar solicitudes de información desproporcionadas a las entidades.
43. También han destacado las discusiones para la definición de las prioridades comunes de trabajo y de testeo para las entidades para los años 2026, 2027 y 2028, así como la evaluación de los resultados del benchmarking sobre dicho plan multianual de testeo.
44. El FROB ha colaborado en la elaboración de las nuevas políticas y guías de la JUR. Cabe destacar la Guía Operativa sobre el Testeo de la Resolubilidad, cuyo objetivo es garantizar un enfoque alineado en la implementación del programa plurianual de testeo y en la realización de ejercicios liderados por las propias entidades; la nueva metodología para la evaluación de la resolubilidad de las entidades y el consiguiente proceso de adopción de medidas correctivas, en caso de resultar necesario, que ha sido finalmente adoptada en 2026; el documento de expectativas sobre las capacidades de los bancos para la valoración en resolución, así como una actualización de la guía sobre continuidad operativa que incluye referencias a DORA y a las guías de la EBA sobre resolubilidad.
45. Asimismo, se ha avanzado en la organización de la primera Conferencia Económica, finalmente celebrada en marzo de 2026.
46. Igualmente, el FROB ha seguido participando en las subestructuras del Comité de Resolución y en los grupos internos de trabajo que la JUR tiene establecidos, en particular, sobre separabilidad y recapitalización interna.
47. A lo largo de 2025, el FROB ha recibido la visita del nuevo Miembro del Consejo de la JUR a cargo de las entidades españolas, además de la del Presidente de la JUR y la de la Presidenta del Consejo de Supervisión del BCE.

#### **1.4.2. Otros foros internacionales**

48. El FROB es un participante activo en otros foros de discusión a nivel europeo e internacional.
49. El FROB es miembro del Comité de Resolución (ResCo) de la Autoridad Bancaria Europea (EBA), foro en el que se desarrollan informes, guías y normas técnicas relacionadas con la Directiva de Reestructuración y Resolución Bancaria. Algunas



de estas normas son posteriormente aprobadas como normativa comunitaria de segundo nivel. El FROB ha participado también en los subgrupos de trabajo dedicados a planificación de la resolución y ejecución de la resolución.

50. En este contexto, durante el año 2025 destacan la adopción por la EBA de su proyecto definitivo actualizado de normas técnicas de regulación (RTS por sus siglas en inglés) sobre los planes de resolución y el funcionamiento de los colegios de resolución, todavía no en vigor<sup>8</sup>, cuyo objetivo es la simplificación de los planes de resolución y la mejora de la eficacia de la cooperación y la coordinación en los colegios de resolución, y la publicación del Manual sobre ejercicios de simulación para autoridades de resolución, que propone una taxonomía de los distintos tipos de ejercicios y proporciona orientaciones para su operacionalización, incluyendo plantillas y ejemplos. Por otro lado, se ha discutido sobre el enfoque y el plan de trabajo a seguir en relación con los mandatos de desarrollo que la reforma del Marco de Gestión de Crisis y Garantía de Depósitos (CMDI), finalmente adoptada por el Parlamento Europeo el 26 de marzo de 2026, atribuye a la EBA. Adicionalmente, en el marco del debate general sobre simplificación, se han abordado las discusiones sobre la racionalización de los requerimientos de capital, que incluyen los requerimientos macroprudenciales, prudenciales y de resolución, así como la adopción de un plan de trabajo orientado a simplificar las normas técnicas regulatorias y de implementación de la EBA en el ámbito de la resolución.
51. Como miembro del Grupo ReSG (Resolution Steering Group, por sus siglas en inglés) del FSB, el FROB ha participado en los debates dirigidos a poner en marcha la posible revisión estratégica del mandato del ReSG, que afecta al ámbito bancario, pero también a seguros e infraestructuras de mercado.
52. En el ámbito bancario, han destacado los trabajos sobre los mecanismos públicos de apoyo financiero, así como el análisis de la interacción entre el marco de resolución bancaria y los sistemas de garantía de depósitos. Asimismo, se han adoptado recomendaciones para mejorar la coordinación con autoridades que no forman parte de los grupos de gestión de crisis, en cuyo desarrollo el FROB ha participado activamente a través del correspondiente grupo técnico. Se ha puesto en marcha, además, un grupo de alto nivel dedicado a la ejecución de herramientas de recapitalización interna en un entorno transfronterizo. Adicionalmente, se ha adoptado un documento de prácticas sobre la operacionalización de las herramientas de transferencia, que incluye, junto con una parte general, casos prácticos como el de Banco Popular.
53. En cuanto a las infraestructuras de mercado, la actividad se ha centrado en el intercambio de conocimientos y prácticas sobre la evaluación de la adecuación de los recursos financieros de las Cámaras de Contrapartida Central. Por último, en el ámbito asegurador, se ha adoptado la lista de aseguradoras sujetas a los estándares de planificación de resolución.

---

<sup>8</sup> Para que se produzca la adopción y entrada en vigor de los RTS es necesario que la Comisión valide el proyecto de la EBA y que, posteriormente, no haya oposición por parte del Consejo ni del Parlamento Europeo.



54. A lo largo de 2025, Dominique Laboureix, Presidente de la JUR, ha sido nombrado Presidente del *Resolution Steering Group* (ReSG), mientras que Ruth Smith, Directora Ejecutiva de Resolución del Banco de Inglaterra, ha sido nombrada Presidenta del grupo de gestión de crisis transfronteriza dedicado a bancos dependiente del ReSG (BankCBCM).
55. En 2025, el FROB ha prestado apoyo al Tesoro en el proceso de negociación de los aspectos técnicos de CMDI.
56. Asimismo, el FROB ha seguido impulsando la divulgación en materia de resolución. En este ámbito, el Presidente del FROB intervino en la Conferencia «10 años del SRM – Una década construyendo un sistema financiero más resiliente», organizada por el Banco de Portugal, así como en la conferencia conmemorativa del décimo aniversario del MUR celebrada por la JUR en Bruselas, incluyendo participación en el vídeo conmemorativo elaborado con ocasión del aniversario «Reflexiones de los expertos: los logros del SRM»<sup>9</sup>. Por su parte, el Director de Resolución del FROB participó en la jornada organizada por la Sección de Derecho Bancario del Ilustre Colegio de la Abogacía de Madrid. Asimismo, se publicó una tribuna de opinión<sup>10</sup> del Presidente del FROB en el diario Expansión, titulada «Un antes y un después en la gestión de crisis bancarias» así como un artículo en el nº 190 de la Revista Economistas centrado en los «Diez años del Mecanismo Único de Resolución»<sup>11</sup>. Además, el FROB ha continuado publicando el Informe Bimensual de Resolución, que recopila los artículos, discursos y eventos más relevantes en la materia.
57. En el ámbito nacional, la CNMV y el FROB suscribieron, el 17 de diciembre, un nuevo Convenio de Colaboración, tras haberse alcanzado la duración máxima prevista en el anterior convenio mediante la adenda de 2021, y dada la imposibilidad de formalizar una nueva prórroga conforme a la normativa aplicable. Finalmente, a lo largo del año 2025 se han celebrado los correspondientes Comités de Colaboración con el Banco de España y con la CNMV.

## 2. PROCESOS DE REESTRUCTURACIÓN O RESOLUCIÓN

### 2.1. ENTIDADES EN REESTRUCTURACIÓN O RESOLUCIÓN

#### 2.1.1. Gestión de la participación del FROB en BFA

58. En 2011, BFA Tenedora de Acciones, S.A.U (BFA) se constituyó como la cabecera de un grupo de entidades de crédito, sujeta a la supervisión de las autoridades competentes y a la normativa y regulación aplicable a las entidades de crédito, en la que el FROB tiene desde 2012 una participación directa del 100%.

<sup>9</sup> [Vídeo 10º Aniversario del MUR – Reflexiones de los expertos: los logros del SRM – FROB](#)

<sup>10</sup> [Tribuna del Presidente del FROB, publicada en Expansión – FROB](#)

<sup>11</sup> [Artículo en el nº 190 de la Revista Economistas: "Diez años del Mecanismo Único de Resolución". Autores: Álvaro López Barceló, Presidente. Amalia Cordero Martínez, Jefa del Departamento de Resolución I. Julia Gayo González Departamento de Resolución I.](#)

59. Hasta 2021, BFA carecía de estructura operativa propia, apoyándose para la ejecución de su actividad económica en los equipos, estructuras y tecnologías de Bankia y siendo el Presidente del Consejo de Administración de BFA, representante persona física del FROB como Consejero, el Presidente de Bankia.
60. A resultas de la fusión entre Bankia y CaixaBank, BFA dejó de ser cabecera de un grupo de entidades de crédito y se puso en marcha el proceso de desvinculación operativa de BFA de los equipos y estructuras de Bankia/CaixaBank, con la contratación de un proveedor de servicios externo.
61. En la actualidad, el Consejo de Administración de BFA está compuesto por tres miembros, siendo uno de ellos el FROB, consejero persona jurídica, representado por persona física (el Director Financiero y de Entidades Participadas del FROB). Además, el Consejo cuenta con una Secretaria y un Vicesecretario, no-consejeros ambos, con voz, pero sin voto.
62. BFA cuenta con el apoyo constante de los servicios técnicos del FROB, tanto a través del seguimiento e interlocución con el proveedor de servicios contratado para la gestión ordinaria de la entidad y con el resto de proveedores y asesores contratados directamente por BFA, como mediante la llevanza de su secretariado.
63. Como en años anteriores, el FROB ha seguido avanzando en el proceso de racionalización y gradual reducción del balance de la sociedad en preparación de su potencial liquidación, manteniendo la senda de desinversión de sus activos inmobiliarios. Así y como ya sucedía desde 2024, BFA no necesita acudir a recursos externos para financiar su actividad.
64. Las cuentas anuales de BFA relativas al ejercicio 2025 fueron formuladas por el Consejo de Administración de BFA el 24 de marzo de 2026. En estas cuentas, BFA presenta un beneficio neto de 722 millones de euros (frente a los 756 del ejercicio 2024) debido, fundamentalmente, a los 675 millones de resultados obtenidos por su participación en CaixaBank:
  - a) Los dividendos recibidos de CaixaBank en 2025 ascienden a 581 millones de euros: 368 millones de euros como dividendo complementario con cargo a sus resultados de 2024 ingresados en abril de 2025 y 213 millones de euros en concepto de dividendo a cuenta del ejercicio 2025 ingresados en noviembre de 2025. Esto supone una reducción del importe del dividendo recibido en 2025 respecto al cobrado en 2024 (703 millones de euros) debido al cambio en la distribución temporal de los pagos de dividendos de CaixaBank, a pesar de que la entidad ha mejorado sus resultados e incrementado los dividendos repartidos<sup>12</sup>, a la vez que BFA ha mantenido una participación constante en la entidad de crédito. Hasta el ejercicio 2024, CaixaBank pagaba la totalidad del dividendo en un único pago tras su aprobación por parte de su Junta General de Accionistas. A partir de los resultados de 2024, CaixaBank comenzó a repartir el dividendo en dos veces, un dividendo a cuenta del resultado del ejercicio en

<sup>12</sup> Con cargo a los resultados de 2025, el dividendo por acción de repartido por CaixaBank crece un 15% y alcanza los 0,50 euros frente a los 0,435 euros relativos al ejercicio 2024.

curso y uno complementario una vez cerrado el ejercicio y tras su aprobación por la Junta General de Accionistas.

- b) En el ejercicio 2025 las ventas de acciones de CaixaBank han generado un resultado positivo de 94 millones de euros (y una caja de 154 millones de euros).
65. A los resultados generados por su participación en CaixaBank, se suman en 2025 los 31 millones obtenidos de intereses de los bonos Sareb que BFA mantiene en balance y los casi 4 millones de euros de remuneración, en condiciones de mercado, de las cuentas corrientes que BFA mantiene en Banco de España y en CaixaBank. El resultado de BFA en 2025 se completa con el ingreso de 20 millones de euros por el exceso de provisiones legales, que ya no se prevén necesarias.
66. Con este resultado, el patrimonio neto de BFA se eleva hasta 5.512 millones de euros a cierre del ejercicio 2025, contando adicionalmente con unas plusvalías tácitas a esa fecha de 9.955 millones de euros (de los cuales, 6.554 millones se han generado en 2025) por su participación en CaixaBank.
67. En cuanto al reparto de dividendos al FROB, a la vista de la positiva evolución de los resultados de la sociedad en 2025 y de su sostenibilidad futura, así como de la ausencia de dependencia de recursos ajenos para la financiación de la actividad societaria, y considerando la muy sólida situación patrimonial, las cuentas de BFA recogen un reparto de 722 millones de euros, la totalidad del resultado anual, en forma de dividendo al FROB, a través de un dividendo a cuenta y un dividendo complementario. El dividendo a cuenta, por importe de 260 millones de euros, se repartió al FROB en noviembre de 2025, mientras que el dividendo complementario, por importe de 462 millones de euros, fue repartido al FROB en el mes de mayo de 2026.
68. Tanto las cuentas de BFA como el reparto de dividendos fueron aprobados en mayo de 2026 por la Comisión Rectora del FROB en su composición reducida, ejerciendo las facultades de socio único de BFA.
69. Por su parte, y con cargo a los resultados de BFA en 2024, en abril de 2025 la sociedad repartió al FROB un dividendo complementario de 510 millones de euros (que se sumaba al dividendo a cuenta del resultado de dicho ejercicio repartido en noviembre de 2024 por importe de 155 millones de euros).
70. Por tanto, los dividendos repartidos por BFA al FROB hasta el 31 de diciembre de 2025 ascienden a 1.260 millones de euros. Si se consideran los 462 millones de euros que el FROB ha percibido en mayo de 2026, el importe de los dividendos recibidos por el FROB con cargo a los resultados de BFA entre 2023 y 2025 se eleva hasta los 1.722 millones de euros (722 millones de euros de dividendo con cargo al beneficio de 2025, 665 millones de euros con cargo al beneficio de 2024 y 335 millones de euros con cargo al beneficio de 2023).
71. En relación con la contingencia por la comercialización de instrumentos híbridos, han continuado evacuándose, aunque cada vez en menor número, las sentencias que condenan, por mala comercialización, a devolver el dinero a los clientes que invirtieron en productos híbridos. Hasta el 31 de diciembre de 2025, BFA ha

realizado pagos acumulados por esta contingencia por importe neto de unos 1.545 millones de euros. Adicionalmente, para las demandas todavía no resueltas, BFA tiene constituida una provisión de 34 millones de euros a cierre de ejercicio. A estos costes hay que sumar los gastos debidos al arbitraje ligado a la comercialización de híbridos ya pagados por importe de 1.136 millones de euros. Por su parte, el impacto acumulado de las contingencias relativas a la OPS para BFA ha sido de 1.104 millones de euros.

### **2.1.2. Gestión de la participación indirecta del FROB en CaixaBank**

72. Con el objetivo de maximizar la recuperación de los recursos públicos concedidos y de la tutela del interés general, en 2025, el FROB ha seguido ejerciendo sus derechos como accionista de CaixaBank, a través de BFA, de forma responsable, proporcionada y diligente, realizando un seguimiento de la información relevante bajo las premisas de no injerencia en la administración de la entidad de crédito.
73. CaixaBank celebró su Junta General Ordinaria de Accionistas el 11 de abril de 2025. La Comisión Rectora del FROB, en su composición reducida y ejerciendo sus facultades de socio único, aprobó el sentido del voto a emitir a través de BFA para cada uno de los puntos del orden del día de dicha Junta General. En esta Junta General se aprobaron todos los puntos propuestos en el orden del día, entre los cuales figuraba las cuentas anuales de 2024, la gestión del Consejo de Administración en 2024, la propuesta de distribución del resultado y los acuerdos relativos a la retribución de consejeros y empleados clave de la entidad.
74. El dividendo aprobado en dicha Junta era equivalente al 53,5% del beneficio consolidado de 2024. Conforme a la nueva política de dividendos aprobada por el Consejo de Administración de la entidad para el ejercicio 2024, por primera vez se repartiría un dividendo a cuenta del resultado del ejercicio (en noviembre de 2024), y posteriormente un dividendo complementario (en abril de 2025), una vez aprobado su reparto por la Junta General de Accionistas de la entidad.
75. En consecuencia, por su participación en CaixaBank, en abril de 2025 BFA percibió 368 millones de euros en concepto de dividendo complementario con cargo al resultado de la entidad en 2024, que se sumaba al dividendo a cuenta del resultado de CaixaBank en 2024 por el que BFA percibió 193 millones de euros en noviembre de 2024. Por su parte, con cargo a los resultados de CaixaBank en 2025, BFA percibió, en noviembre de 2025, 213 millones de euros en concepto de dividendo a cuenta del resultado de dicho ejercicio. En abril de 2026, tras la correspondiente aprobación por parte de la Junta General de Accionistas de CaixaBank de 2026, BFA percibió 419 millones de euros en concepto de dividendo complementario con cargo al resultado de 2025 de la entidad de crédito. Así, el importe acumulado de dividendos que ha percibido BFA con cargo a los ejercicios 2014-2025, procedentes bien de Bankia, bien de CaixaBank tras su fusión con Bankia, alcanza los 3.408 millones de euros.

76. El 19 de noviembre de 2024 CaixaBank presentó los detalles del Plan Estratégico de la entidad para los ejercicios 2025-2027 señalando tres pilares fundamentales: aceleración del crecimiento del negocio, transformación y digitalización invirtiendo en el negocio y mantenimiento del posicionamiento diferencial en sostenibilidad.
77. Además, este Plan Estratégico incorpora el compromiso de devolver a los accionistas el exceso de capital sobre el objetivo interno de ratio CET1 (12,25% para el ejercicio 2025 y 12,50% para los ejercicios 2026 y 2027).
78. En el primer año de ejecución de este Plan Estratégico 2025-2027, los buenos resultados obtenidos en 2025 han llevado a los gestores a revisar al alza los objetivos inicialmente estimados. Destaca especialmente la mejora en la perspectiva del margen de intereses, por la que consideran que en 2026 se situará en el entorno de los 11.000 millones de euros (cifra que inicialmente consideraban se alcanzaría en 2027) y que en 2027 se alcanzarán los 12.500 millones de euros. Asimismo, mejoran las expectativas con respecto a volúmenes de actividad, morosidad, coste del riesgo y eficiencia y estiman un ROTE en el entorno del 20% para 2027 (frente una estimación inicial de un ROTE en el 2027 por encima del 16%).
79. CaixaBank cerró el ejercicio 2025 con un resultado positivo de 5.891 millones de euros, un 1,8% por encima del de 2024, y manteniendo ratios de solvencia y liquidez muy por encima de los requisitos regulatorios<sup>13</sup>.
80. La cotización de la acción de CaixaBank a cierre del 2025 se sitúa en 10,445 euros por acción, lo que supone un incremento del 99,48% con respecto a la cotización con la que cerró el año 2024 e implica que el valor de la participación de BFA (e indirectamente del FROB) en Bankia/CaixaBank haya aumentado más de un 584% en términos homogéneos<sup>14</sup> desde el día previo a la publicación de las conversaciones de la fusión entre Bankia y CaixaBank el 3 de septiembre de 2020 hasta el cierre del ejercicio 2025 y en más de un 297% desde el perfeccionamiento de dicha fusión, el 26 de marzo de 2021.

### 2.1.3. Desinversión y ventas de acciones de CaixaBank

81. La Ley 9/2012 (a la que remite la disposición transitoria primera de la ley 11/2015) fijaba el límite para la desinversión de las entidades de crédito que hubiesen percibido ayudas públicas en cinco años desde la inyección de los correspondientes fondos públicos.
82. En 2016, mediante el Real Decreto-ley 4/2016, se modificó la disposición transitoria primera de la Ley 11/2015. Dicha modificación ampliaba el plazo de desinversión hasta diciembre de 2019 e incluía la posibilidad de que, a partir de

<sup>13</sup> En el siguiente enlace se puede consultar información detallada sobre la actividad de CaixaBank en 2025: [www.caixabank.com/deployedfiles/caixabank\\_com/Estaticos/PDFs/AccionistasInversores/Informacion\\_economico\\_financiera/IF\\_4T25\\_ESP.pdf](http://www.caixabank.com/deployedfiles/caixabank_com/Estaticos/PDFs/AccionistasInversores/Informacion_economico_financiera/IF_4T25_ESP.pdf)

<sup>14</sup> Considerando los importes percibidos por BFA por las ventas de acciones ejecutadas en 2024 y 2025 y sin considerar las acciones recuperadas consecuencia de sentencias por mala comercialización de híbridos entre septiembre de 2020 y 2025

ese momento, las ampliaciones pudiesen ser aprobadas por el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital<sup>15</sup>, previo informe del FROB y del Ministerio de Hacienda y Función Pública<sup>16</sup>.

83. Conforme a esta posibilidad, hasta el 31 de diciembre de 2025 el plazo para completar la desinversión se ha extendido en cuatro ocasiones por acuerdo de Consejo de Ministros, cada una de ellas por un plazo adicional de dos años, la última de las cuales se produjo el 25 de febrero de 2025, de manera que el nuevo plazo se ha prorrogado desde diciembre de 2025 hasta diciembre de 2027.
84. En 2024 y en lo que se refiere a la estrategia de desinversión, el FROB aprobó un nuevo marco de desinversión, que es el actualmente vigente. Este nuevo marco sigue optando por una eventual venta de acciones en mercado de capitales a través de instrumentos adecuados para una participación no mayoritaria en el capital, pero muy líquida. Además, entre los elementos de análisis, incorpora tanto el impacto de los dividendos procedentes de la participación, como el de la actual estrategia de CaixaBank de devolución de capital a los accionistas a través de programas de recompra de acciones propias.
85. A la fecha del perfeccionamiento de la fusión entre Bankia y CaixaBank, la participación de BFA en CaixaBank se situó en el 16,12%. Desde esa fecha y debido a la ejecución de los cuatro primeros programas de recompra de acciones propias desarrollados por la entidad de crédito, la participación de BFA en CaixaBank se elevó hasta el 18,1%. A partir de ese momento, al amparo de los siguientes programas de recompra de acciones propias desarrollados por CaixaBank, BFA ha ejecutado ventas graduales en mercado de acciones de la entidad de crédito al objeto de mantener constante su participación en el entorno del 18,1%.
86. En concreto, en 2025 y tras lo acordado por el FROB en tanto que socio único, BFA procedió en dos ocasiones a la venta gradual en mercado de acciones de CaixaBank en el marco de los programas de recompra de acciones propias quinto y sexto ejecutados por la entidad de crédito obteniendo un resultado positivo en 2025 de 94 millones de euros (y una caja de 154 millones de euros).
87. Así, a 31 de diciembre de 2025 el FROB, a través de BFA, ostentaba el 18,1% del capital social de CaixaBank.
88. Además, tras el inicio el 25 de noviembre de 2025 del séptimo programa de recompra de acciones de CaixaBank, el 15 de diciembre de 2025 el FROB acordó que, a su amparo y al objeto de mantener constante su participación en la entidad de crédito, BFA realizase una nueva venta gradual en mercado de acciones de CaixaBank, cuya ejecución se ha producido entre los meses de enero y febrero de 2026.

---

<sup>15</sup> Hoy, Ministerio de Economía, Comercio y Empresa

<sup>16</sup> Hoy, Ministerio de Hacienda



## 2.2. SAREB

89. Sareb se constituyó el 28 de noviembre de 2012 como una sociedad anónima con plazo determinado de duración (15 años) hasta noviembre de 2027.
90. Los recursos propios originales ascendían a 4.800 millones de euros, de los que 1.200 correspondían a capital y 3.600 a dos emisiones de deuda subordinada no garantizada contingentemente convertible suscrita por los accionistas. El FROB suscribió el 45% de las acciones y el 45,9% de la deuda subordinada (540 y 1.652 millones de euros, respectivamente).
91. El valor total de los activos traspasados a Sareb se determinó en 50.781 millones de euros (11.343 millones de euros de activos inmobiliarios y 39.438 millones de euros de activos financieros), efectuándose su pago mediante la entrega a las entidades cedentes de 6 emisiones de deuda senior, con vencimientos a 1, 2 y 3 años, realizadas por Sareb con la garantía irrevocable del Estado. Estos bonos pueden ser amortizados a vencimiento mediante pago en efectivo o mediante la entrega de bonos de nueva emisión, a decisión de Sareb.
92. El Real Decreto Ley 1/2022 incorporó, como parte del mandato ordinario de la compañía, el principio de sostenibilidad y utilidad social y suprimió los límites a la participación del Estado en el accionariado, habilitando que el FROB pudiera situarse en una posición mayoritaria para ejercer las funciones de control correspondientes<sup>17</sup>. De esta forma, tras la toma de control acometida en abril de 2022, la participación del FROB en Sareb se sitúa en el 50,14%.
93. Así, corresponde al FROB, y más concretamente a la Comisión Rectora en su composición reducida, el seguimiento de su participada, de la contratación de Sareb, así como la autorización de los incrementos salariales que procedan y la determinación de la retribución variable de los contratos mercantiles y de alta dirección dentro del marco y máximos establecidos legalmente<sup>18</sup>.

### 2.2.1 Gestión de la participación del FROB en Sareb en el ejercicio 2025

94. En su doble condición de accionista y consejero, el FROB vela por que la gestión de Sareb se rija por las mejores prácticas de gestión responsable y los principios generales de transparencia, gestión profesional y sostenibilidad y utilidad social, prestando especial atención, en el ejercicio de sus derechos como accionista mayoritario, al cumplimiento de su mandato y a la maximización del valor económico y social de la compañía y su impacto positivo en la sociedad.

---

<sup>17</sup> Si bien Sareb no tiene la consideración de sociedad mercantil estatal y está sometida a todos los efectos al ordenamiento jurídico privado, se le aplica el régimen de contratación que le corresponda de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y el régimen de los contratos mercantiles y de alta dirección del sector público estatal.

<sup>18</sup> En aplicación del artículo 7 del Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades (en adelante, "RD 451/2012") que desarrolla la DA 8ª del Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral (en adelante, "RD Ley 3/2012") y sobre la base de la Orden de la Ministra de Hacienda y Función Pública de 25 de mayo de 2022 (en adelante, "OM").

95. En este contexto, el FROB hace un seguimiento continuado, colaborativo y cercano de la actividad de Sareb. Este seguimiento de la actividad tiene su plasmación más inmediata en la involucración del FROB en la toma de decisiones mediante su participación en el Consejo de Administración a través de su Presidente, como representante persona física del FROB, que cuenta con el apoyo de los servicios técnicos del FROB en el análisis de la actividad y gestión de la compañía y de las propuestas sometidas a la aprobación del Consejo. Así, durante el ejercicio 2025, el Consejo de Administración de Sareb se ha reunido en diecisiete ocasiones habiendo examinado un total de 175 asuntos.
96. La Comisión Rectora reducida del FROB, por su parte, define el sentido del voto en las Juntas de Accionistas de Sareb y en las cuestiones estratégicas por su dimensión social, económica o reputacional que se someten a consideración del Consejo de Administración de Sareb. En este ejercicio 2025, la Junta General de accionistas se ha reunido en tres ocasiones, una ordinaria y dos extraordinarias.
97. El 26 de junio de 2025 se celebró la Junta General Ordinaria de Accionistas, entre cuyos puntos del orden del día figuraban la aprobación de las cuentas anuales de 2024 junto con la propuesta de distribución del resultado y de la gestión del Consejo de Administración en 2024, los acuerdos relativos a la retribución de los consejeros, la reelección del auditor de cuentas y la modificación de la composición del Consejo de Administración.
98. Por su parte, en cumplimiento del principio de sostenibilidad y utilidad social y del mandato recogido en el Real Decreto – ley 1/2022, el 20 de marzo de 2025 se celebró Junta General de Accionistas Extraordinaria en la que se acordó instruir al Consejo de Administración para que, en coordinación con SEPES (ahora CASA47) y con los departamentos ministeriales competentes, estudiara las distintas alternativas que permitieran a Sareb colaborar en la generación del parque estatal de vivienda de alquiler social o asequible. Adicionalmente, la Junta acordó instruir al Consejo de Administración a paralizar temporalmente la comercialización y venta de los activos susceptibles de formar parte del parque estatal de viviendas de alquiler asequible y social.
99. Posteriormente, el Consejo de Ministros adoptó el 1 de julio un acuerdo (en adelante, el ACM) por el que se establecieron los criterios para determinar los activos susceptibles de ser destinados a las políticas de vivienda asequible y se encomendó a los Ministerios de Vivienda y Agenda Urbana, de Hacienda y de Economía, Comercio y Empresa, la realización de las actuaciones necesarias para hacer efectiva la transmisión lucrativa a SEPES de la propiedad de los inmuebles identificados de Sareb, conforme a los criterios del ACM con el objetivo de destinarlos a las políticas de vivienda asequible. En dicho acuerdo se especifica que SEPES había identificado de forma preliminar como aptas o potencialmente aptas para el desarrollo de la política de vivienda más de 40.000 viviendas y 2.400 suelos.
100. El 3 de octubre de 2025 se celebró una nueva Junta General Extraordinaria que aprobó un nuevo Plan Estratégico de Sareb para el periodo 2025-2027, articulando la actividad de Sareb en dos grandes líneas estratégicas: i) la



Estrategia de Reserva de Vivienda Pública (ReVip), aplicable a los activos que cumplen los criterios del ACM, que serán transmitidos lucrativamente a la AGE para ser destinados a políticas de vivienda asequible; y ii) la Estrategia de Desinversión, que se concreta en la gestión y enajenación del resto de activos.

101. La Comisión Rectora del FROB, en su composición reducida, aprobó el sentido del voto a emitir para cada uno de los puntos del orden del día de las anteriores Juntas Generales, aprobándose todos ellos.
102. En lo que se refiere a otras actuaciones en materia de sostenibilidad y utilidad social de Sareb, se ha continuado con las actuaciones habituales relativas a la gestión social de sus activos, a través de tres ejes principales: la firma de contratos de alquiler social y la incorporación de familias al Programa de Acompañamiento Social (PAS), el Programa de Inserción Laboral (PIL), y la cesión de viviendas en convenio a distintas AAPP. Sareb da cuenta de las cifras de estos programas de manera periódica a través de su página web.

### 2.2.2 Función de control

103. Entre otros ajustes, el Real Decreto - ley 1/2022 establece las dos siguientes excepciones al régimen jurídico privado aplicable a Sareb: por un lado, la aplicación del régimen de contratación de conformidad con la LCSP<sup>19</sup> y , por otro lado, la sujeción de las políticas remuneratorias en los contratos mercantiles y de alta dirección a lo establecido en la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 3/2012. Conforme a esta normativa, en el ámbito retributivo de los directivos y en el de la contratación, el FROB es la Administración responsable de la tutela de Sareb.
104. En lo que se refiere a las retribuciones, corresponde al FROB la aprobación, dentro de los máximos establecidos de acuerdo con la clasificación de la sociedad, de la asignación del complemento de puesto y del complemento variable de los contratos de los altos directivos y el establecimiento de los parámetros evaluables del complemento variable de estos contratos<sup>20</sup>. En el uso de estas competencias, la Comisión Rectora del FROB, en su composición reducida, acordó el 7 de octubre de 2025 la fijación de las magnitudes concretas y los parámetros precisos para la evaluación del complemento variable asociado a los contratos mercantiles y de alta dirección para 2025. Adicionalmente, el 15 de diciembre de 2025, acordó la actualización de la retribución de los contratos mercantiles y de alta dirección de Sareb para 2025, conforme a lo previsto en el artículo 6.2 del RD-ley 4/2024 y en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 1 de julio de 2025; y al artículo 1 del Real Decreto-ley 14/2025.

<sup>19</sup> Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

<sup>20</sup> En aplicación del artículo 7 del Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades (en adelante, RD 451/2012) que desarrolla la DA 8ª del Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral (en adelante, RD Ley 3/2012) y sobre la base de la Orden de la Ministra de Hacienda y Función Pública de 25 de mayo de 2022 (en adelante, OM).

105. En cuanto al ámbito de la contratación, la Comisión Rectora reducida ha tomado razón durante el ejercicio de los informes trimestrales de la actividad contractual de Sareb, así como de la planificación de contratación para el ejercicio 2026.

### 2.3. ACTIVIDAD JURÍDICA

106. El FROB continúa con su labor de seguimiento de los litigios (en el ámbito penal, contencioso-administrativo, civil-mercantil y social) relacionados con los procesos de reestructuración o resolución ejecutados, así como con su actividad relacionada con la tramitación de distintos procedimientos administrativos, tales como reclamaciones de responsabilidad patrimonial y otros recursos administrativos, así como peticiones de acceso a información al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

#### 2.3.1. Penal

107. En el orden jurisdiccional penal, el FROB continúa con su intensa labor de persecución y penalización de conductas irregulares en operaciones de concesión de créditos relacionadas, esencialmente, con el tráfico inmobiliario en el seno de las distintas entidades de crédito que fueron receptoras de ayudas públicas en los procesos de reestructuración o resolución. Todo ello en cumplimiento del mandato legal establecido en el artículo 64.1.ñ) de la Ley 11/2015.
108. El origen de estos procedimientos es diverso, o bien fueron iniciados por denuncia de los administradores provisionales que designó el FROB en una entidad intervenida; o fueron iniciados a raíz de los diversos informes *forensic* que el FROB encargó a varias consultoras independientes expertas en la materia para que analizasen algunas operaciones sospechosas y, en aquellos casos en los que se detectaron conductas irregulares, se pusieron en conocimiento de la Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada para que lo investigara e iniciara las diligencias oportunas; e incluso fueron iniciados por denuncia de terceros en los que, desde el juzgado correspondiente, se hizo el oportuno ofrecimiento de acciones al FROB para que se personara.
109. A lo largo del ejercicio 2025, el FROB ha mantenido su personación en las causas penales que siguen pendientes contra numerosos ex directivos de distintas entidades y otras personas relacionadas, tratando de defender los intereses generales y buscando recuperar los mayores importes posibles a través de aquellas cantidades que deban ser abonadas por los condenados en concepto de responsabilidad civil derivada de los delitos.
110. Los procedimientos, que se encuentran en distinto estado de tramitación, han evolucionado a lo largo de 2025 y siguen su curso, con el siguiente detalle: en una de las causas con la instrucción ya concluida, se ha decretado firme el Auto de transformación al procedimiento abreviado y ya se han presentado los escritos de acusación por parte de las distintas acusaciones personadas. En otra causa, que

se encuentra pendiente de juicio oral, ya se ha señalado fecha para su celebración para los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2026.

111. Adicionalmente, en dos de las causas penales que se encontraban pendientes de resolver se han emitido sendas sentencias absolutorias que han devenido firmes mientras que, en relación a otra de las causas, en la que ya en 2023 recayó sentencia condenatoria declarando el abono de las cuantías determinadas en concepto de responsabilidad civil derivada del delito a favor del FROB, se continúa a la espera de que el Tribunal Supremo resuelva sobre la consideración como único hecho siniestral indemnizable por la aseguradora de los condenados por el delito en la sentencia de instancia.
112. Como consecuencia del ejercicio de todas estas acciones penales, constan reconocidos a favor del FROB como perjudicado por el delito mediante pronunciamientos penales firmes más de 302,76 M€. Por su parte, el FROB sigue llevando a cabo diversas actuaciones en el marco de las piezas ejecutorias para tratar de asegurar el cumplimiento de las penas impuestas.

### **2.3.2. Contencioso-administrativo**

113. En el orden contencioso-administrativo, tras acordar la Audiencia Nacional alzar la suspensión de los 210 recursos que se habían presentado solicitando la nulidad de la resolución de la Comisión Rectora del FROB de fecha 7 de junio de 2017, por la que se acordó adoptar las medidas necesarias para ejecutar el dispositivo de resolución de la JUR en relación con Banco Popular Español, S.A. (Banco Popular), así como de los 3 recursos presentados frente a las resoluciones del FROB desestimatorias o que inadmitieron las reclamaciones de responsabilidad patrimonial derivadas de la resolución de dicha entidad; a 31 de diciembre de 2025 seguían su curso en la Audiencia Nacional 6 demandas: 5 formalizadas contra la Resolución de la Comisión Rectora del FROB de fecha 7 de junio de 2017 y una demanda contra la resolución desestimatoria del FROB de un recurso de reposición interpuesto contra la resolución por la que se acordó la inadmisión y el desistimiento de una reclamación de responsabilidad patrimonial.
114. Aunque no corresponde al ámbito temporal de esta memoria, a la fecha de su redacción la Audiencia Nacional ya ha dictado sentencia en los mencionados 6 procedimientos contencioso-administrativos contra la resolución de la Comisión Rectora del FROB de 7 de junio de 2017. Aunque no son firmes todavía al ser susceptibles de recursos de casación, las sentencias han desestimado íntegramente las pretensiones de los demandantes. Por ello, solo sigue su curso en la Audiencia Nacional el procedimiento contencioso-administrativo pendiente interpuesto en el marco de una reclamación de responsabilidad patrimonial derivada de la resolución de Banco Popular.
115. En lo que respecta a recursos interpuestos en materia de transparencia relativos a la resolución de Banco Popular, la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno contra la sentencia del Juzgado Central de lo

Contencioso-administrativo que, a su vez, estimó un recurso interpuesto por el FROB frente a una Resolución del CTBG por la que se estimaba parcialmente el acceso a determinada información al amparo de la Ley de Transparencia.

116. En el año 2025 seguía suspendido el procedimiento derivado de un recurso contencioso-administrativo interpuesto por una entidad contra la Resolución de la Comisión Rectora del FROB por la que se determinó la tasa correspondiente al año 2016, hasta que se acreditase que la sentencia dictada por el Tribunal General de la Unión Europea sobre la contribución *ex ante* de ese mismo año de la entidad recurrente -contribución que determinaba el importe de la tasa recurrida- habría devenido firme.
117. Finalmente, en el año 2025 ha devenido firme la sentencia desestimatoria de un recurso interpuesto frente a una resolución de la Comisión Rectora del FROB que resolvía una solicitud de acceso a información al amparo de la Ley de Transparencia.

### 2.3.3. Civil-mercantil

118. Todos los litigios del orden civil/mercantil que surgieron como consecuencia de la actividad desarrollada por el FROB en el ejercicio de las facultades mercantiles que le fueron conferidas por ley (inicialmente la Ley 9/2012, hoy ya derogada y sustituida por la vigente Ley 11/2015), se encuentran finalizados con sentencias favorables al FROB que ya han devenido firmes. Entre ellos destacaron los procesos en los que se solicitó la nulidad de los contratos de compraventa de acciones de entidades en reestructuración o resolución a un tercero, así como los de cesión de negocio.
119. En cuanto a los procedimientos relativos al alcance e interpretación de las garantías otorgadas por el FROB a las entidades adquirentes en tales procesos de resolución, en octubre de 2025 finalizó uno de los procedimientos (relativo a la interpretación del alcance de las garantías otorgadas por el FROB sobre cláusulas suelo), al dictar sentencia el Tribunal Supremo desestimatoria del recurso de casación y confirmando las sentencias de instancia favorables al FROB.
120. Por otra parte, siguen su curso tres procedimientos civiles. Uno de ellos se refiere a la discrepancia sobre el impacto económico derivado de la modificación del perímetro inicialmente segregado de una entidad en resolución posteriormente transmitida a la entidad demandante. En el año 2022 se dictó sentencia desestimatoria favorable a los intereses del FROB, que fue recurrida de contrario en apelación. Solicitada la celebración de vista para la práctica de prueba, esta tuvo lugar el 6 de noviembre de 2025. Aunque no corresponde al ámbito temporal de esta memoria, a la fecha de su redacción se ha estimado parcialmente el recurso de contrario, revocando la sentencia de primera instancia, que a su vez ha sido recurrida por el FROB.

121. El segundo procedimiento tiene por objeto la discrepancia sobre si la pérdida derivada de la liquidación de un fondo sobre dos activos incluidos en perímetro ha de estar cubierta o no por el esquema de protección de activos otorgado a favor de la entidad demandante en el proceso de adquisición de otra entidad en resolución. En 2024 se dictó sentencia desfavorable a los intereses del FROB, y a 31 de diciembre de 2025 estaba todavía pendiente de resolverse el recurso de apelación interpuesto por el FROB.
122. Asimismo, el 23 de marzo de 2025 fue comunicada al FROB una tercera demanda solicitando la imputación y cobertura bajo el esquema de protección de activos señalado en el párrafo anterior, de un deterioro correspondiente a dos operaciones cubiertas por dicho esquema. El FROB presentó su escrito de contestación a dicha demanda solicitando la íntegra desestimación de la misma y aunque no corresponde al ámbito temporal de esta memoria, a fecha de redacción de la misma se ha recibido Sentencia en primera instancia, desestimando la demanda interpuesta por la actora y absolviendo al FROB de todas sus pretensiones.

#### **2.3.4. Social**

123. En relación con la actividad de persecución de aquellas conductas irregulares detectadas en el seno de las entidades receptoras de apoyo público, el FROB ha mantenido su personación exigiendo responsabilidades también en aquellos casos en los que determinadas conductas retributivas podrían ser constitutivas de irregularidades conforme a la normativa laboral y, por ende, con sujeción al orden jurisdiccional social.
124. En este sentido, todos los procesos sociales ya se encuentran finalizados al haberse alcanzado acuerdos que incluían atender la totalidad de las pretensiones del FROB y en virtud de los cuales ya se han satisfecho las pretensiones de la entidad y el FROB (dando lugar, por tanto, al desistimiento de las acciones ejercitadas frente a los demandados por satisfacción extraprocesal), a excepción de uno de los procedimientos que ya había sido resuelto anteriormente (2019) con estimación de la totalidad de las pretensiones del FROB, respecto del cual continúan las labores de ejecución de sentencia para lograr el cobro de la totalidad de las cantidades reconocidas a favor de la entidad y del FROB.

#### **2.3.5. Expedientes de transparencia tramitados durante el año 2025**

125. A lo largo del año 2025 se han resuelto un total de 15 solicitudes de acceso a información, al amparo de la Ley de Transparencia. La mayoría de ellas conciernen a solicitudes de información relativas a Sareb, por lo que, de conformidad con el artículo 19.1 de la Ley de Transparencia, las resoluciones adoptadas acordaron el traslado de las solicitudes de información a Sareb por tratarse de información concerniente a dicha entidad.

126. Cabe mencionar aquí las reclamaciones que habían sido planteadas ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, de conformidad con el artículo 24 de la Ley de Transparencia frente a las Resoluciones adoptadas por la Comisión Rectora del FROB en relación con las solicitudes de acceso a información relativa a la implementación del dispositivo de resolución de Banco Popular Español, S.A., y que aún no se han resuelto por litispendencia.

### 3. OTRAS ACTIVIDADES

127. En lo que se refiere a la Política de Responsabilidad Social (RS) aprobada por el organismo en 2020, a lo largo de 2025 se han desarrollado diferentes acciones enmarcadas en las diversas líneas de actuación contempladas (buen gobierno, entorno de trabajo, medio ambiente y comunidad), como han sido, entre otras, la organización de charlas internas con el objetivo de acercar diversos temas a la plantilla, campañas de donación en colaboración con el Banco de Alimentos o la renovación de la participación del FROB en el programa de becarios de la Fundación SEPI, todo apoyado por una estrategia de comunicación interna a la plantilla.
128. Por último, la actividad contractual del FROB durante el año 2025 se resume en el Cuadro 6. La información se encuentra disponible en el perfil del contratante de sus órganos de contratación alojados en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**Cuadro 6. Actividad contractual del FROB en 2025**

| Procedimiento de adjudicación | Nº Expedientes | Importe adjudicación  | %              |
|-------------------------------|----------------|-----------------------|----------------|
| Abierto                       | 5              | 2.746.636,09 €        | 89,63%         |
| Abierto simplificado          | 3              | 12.963,00 €           | 0,42%          |
| Negociado sin publicidad      | 1              | 19.536,00 €           | 0,64%          |
| Contrato menor                | 62             | 246.365,52 €          | 8,04%          |
| Contratación Centralizada     | 3              | 38.950,16 €           | 1,27%          |
| <b>TOTAL</b>                  | <b>74</b>      | <b>3.064.450,77 €</b> | <b>100,00%</b> |

El número de expedientes incluye el Acuerdo Marco para la contratación del servicio de asesoramiento estratégico para la preparación y/o ejecución de dispositivos de resolución con un valor estimado de 6M€

## ORGANIZACIÓN DEL FROB

---

### 1. ÓRGANOS DE CONTROL Y GOBERNANZA

#### 1.1 COMISIÓN RECTORA

129. El FROB está regido y administrado por una Comisión Rectora, integrada por 11 miembros, siendo éstos:

- El Presidente del FROB, quien preside la Comisión Rectora.
- La Subgobernadora del Banco de España, quien ostenta la Vicepresidencia de la Comisión Rectora y sustituye al Presidente en sus funciones en caso de vacante, ausencia o enfermedad.
- Tres miembros del Banco de España, designados por la Comisión Ejecutiva del Banco de España. En la actualidad, esta representación la ostentan el Secretario General, la Directora General de Supervisión y el Director General de Estabilidad Financiera, Regulación y Resolución.
- Tres representantes del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, designados por la persona titular del Departamento. En la actualidad, esta representación la ostentan la Subsecretaria de Economía, Comercio y Empresa, la Secretaria General del Tesoro y Financiación Internacional y el Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC).
- La Vicepresidenta de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV).
- Dos representantes del Ministerio de Hacienda, designados por la persona titular del Departamento. En la actualidad, ostentan la representación el Secretario de Estado de Hacienda y el Director General de Presupuestos.

130. Asisten, asimismo, a las sesiones de la Comisión Rectora, con voz, pero sin voto, un representante designado por el Interventor General de la Administración del Estado y otro por el Abogado General del Estado. En la actualidad, esta representación la ostentan el Interventor General de la Administración del Estado y el Abogado del Estado Jefe del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa.



**Cuadro 7. Comisión Rectora: composición actual<sup>21</sup>.**

|                                                                                                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>PRESIDENTE</b>                                                                                 |
| FROB                                                                                              |
| D. Álvaro López Barceló (Presidente, FROB)                                                        |
| <b>VICEPRESIDENTA</b>                                                                             |
| BANCO DE ESPAÑA                                                                                   |
| D.ª Soledad Núñez Ramos (Subgobernadora, Banco de España)                                         |
| <b>VOCALES</b>                                                                                    |
| BANCO DE ESPAÑA                                                                                   |
| D. Francisco Javier Priego Pérez (Secretario General)                                             |
| D.ª Mercedes Olano Librán (Directora General de Supervisión)                                      |
| D. Daniel Pérez Cid (Director General de Estabilidad Financiera, Regulación y Resolución)         |
| MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA                                                        |
| D.ª Aída Fernández González (Subsecretaria de Economía, Comercio y Empresa)                       |
| D.ª Paula Conthe Calvo (Secretaria General del Tesoro y Financiación Internacional)               |
| D. Santiago Durán Domínguez (Presidente, Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas)        |
| COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES                                                          |
| D.ª Paloma Marín Bona (Vicepresidenta)                                                            |
| MINISTERIO DE HACIENDA                                                                            |
| D. Jesús Gascón Catalán (Secretario de Estado de Hacienda)                                        |
| D. Javier Sánchez Fuentesfría (Director General de Presupuestos)                                  |
| <b>ASISTENTES CON VOZ PERO SIN VOTO</b>                                                           |
| INTERVENCIÓN GENERAL DEL ESTADO                                                                   |
| D. Pablo Arellano Pardo (Interventor General de la Administración del Estado)                     |
| ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO                                                                       |
| D. Julio José Díez Menéndez (Abogado del Estado Jefe, Ministerio de Economía, Comercio y Empresa) |

<sup>21</sup> A fecha de redacción de esta Memoria.

131. No obstante lo dispuesto, la Comisión Rectora adoptará las decisiones que afecten a los Presupuestos Generales del Estado, o a la gestión por parte del FROB de su cartera de participaciones, acciones, títulos y demás instrumentos, con la siguiente composición:

- El Presidente.
- Los tres representantes del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa.
- Los dos representantes del Ministerio de Hacienda.

132. Igualmente, a las sesiones con esta composición reducida asisten, con voz, pero sin voto, los representantes designados por el Interventor General de la Administración del Estado y por el Abogado General del Estado.

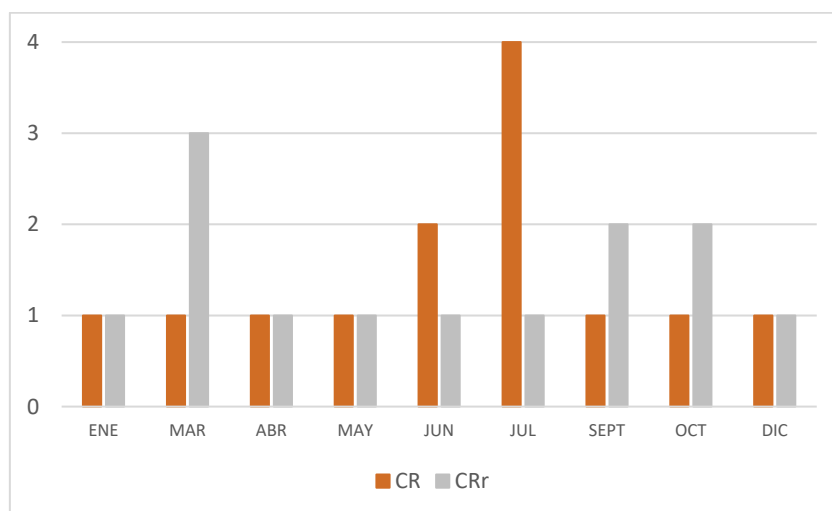
**Cuadro 8. Comisión Rectora en su composición reducida actual<sup>22</sup>.**

|                                                                                                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>PRESIDENTE</b>                                                                                 |
| FROB                                                                                              |
| D. Álvaro López Barceló (Presidente, FROB)                                                        |
| <b>VOCALES</b>                                                                                    |
| <b>MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA</b>                                                 |
| D. <sup>a</sup> Aída Fernández González (Subsecretaria de Economía, Comercio y Empresa)           |
| D. <sup>a</sup> Paula Conthe Calvo (Secretaria General del Tesoro y Financiación Internacional)   |
| D. Santiago Durán Domínguez (Presidente, Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas)        |
| <b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>                                                                     |
| D. Jesús Gascón Catalán (Secretario de Estado de Hacienda)                                        |
| D. Javier Sánchez Fuentesfría (Director General de Presupuestos)                                  |
| <b>ASISTENTES CON VOZ PERO SIN VOTO</b>                                                           |
| <b>INTERVENCIÓN GENERAL DEL ESTADO</b>                                                            |
| D. Pablo Arellano Pardo (Interventor General de la Administración del Estado)                     |
| <b>ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO</b>                                                                |
| D. Julio José Díez Menéndez (Abogado del Estado Jefe, Ministerio de Economía, Comercio y Empresa) |

<sup>22</sup> A fecha de redacción de esta Memoria.

133. A lo largo del año 2025 se ha reunido la Comisión Rectora en su formato plenario en 13 ocasiones y, en su composición reducida, en 13.

**Cuadro 9. Distribución CR/CRr 2025**



*Fuente: elaboración propia.*

134. De acuerdo con lo previsto en dicho Reglamento de régimen interno, en el seno de la Comisión Rectora existe un Comité de Auditoría que, a diciembre de 2025, está integrado por tres miembros de la Comisión Rectora, siendo éstos el Director General de Estabilidad Financiera, Regulación y Resolución del Banco de España (que lo preside), el Director General de Presupuestos y el Interventor General de la Administración del Estado.
135. A lo largo de 2025 el Comité de Auditoría del FROB se ha reunido en 2 ocasiones.

## 2. ORGANIZACIÓN

136. El FROB, bajo la dirección del Presidente, se estructura en cinco direcciones. A fecha de redacción de esta memoria, son las siguientes:
- La Dirección de Resolución, cuyo responsable es D. Iván Fernández González.
  - La Dirección Financiera y de Entidades Participadas, cuyo responsable es D. José Javier Ortega Castro.
  - La Dirección de Administración y Control, cuya responsable es D.<sup>a</sup> Sara Ugarte Alonso-Vega.
  - La Dirección Jurídica, cuya responsable es D.<sup>a</sup> Mar Rodríguez Fernández de Castro<sup>23</sup>. Asimismo, dependiendo de la Dirección Jurídica, se encuentra la Dirección Jurídica Adjunta, con nivel directivo, cuyo responsable es D. Alberto Rodríguez Mora<sup>24</sup>.

<sup>23</sup> Fecha efectos nombramiento: 25/10/2025

<sup>24</sup> Fecha efectos nombramiento: 09/03/2026

137. Las direcciones se organizan en departamentos para el ejercicio de las competencias y la ejecución de las actividades asignadas a cada una de ellas.
138. A 31 de diciembre de 2025, el número de empleados del FROB, incluyendo al Presidente y a los Directores, ascendía a 40 (22 mujeres y 18 hombres). En el cuadro 9, se presenta la distribución de la plantilla por categoría a dicha fecha.

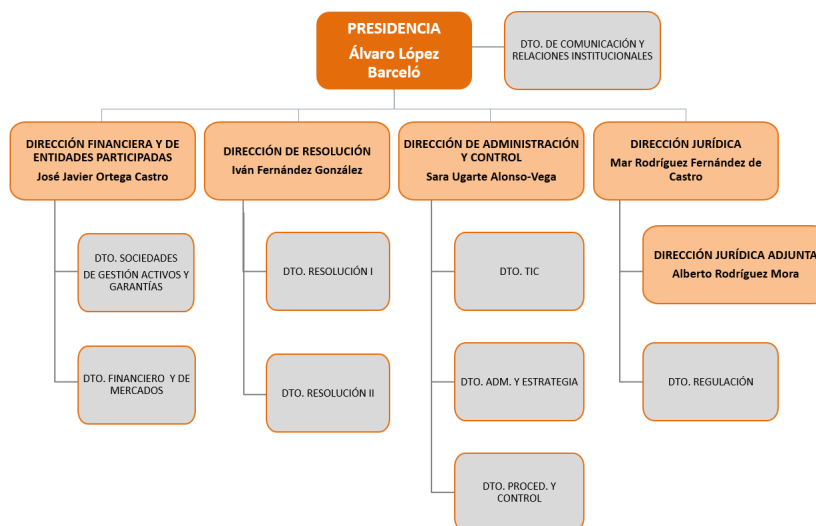
**Cuadro 10. Distribución de la plantilla por categoría.**

| 31/12/2025      | Número total |           |           |
|-----------------|--------------|-----------|-----------|
|                 | Hombres      | Mujeres   | Total     |
| Alta Dirección* | 3            | 2         | 5         |
| Grupo II        | 13           | 10        | 23        |
| Grupo III       | 1            | 4         | 5         |
| Grupo IV        | 1            | 3         | 4         |
| Grupo V         | -            | 3         | 3         |
| <b>Total</b>    | <b>18</b>    | <b>22</b> | <b>40</b> |

\* En aplicación del Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades, incluyendo la persona titular de la Presidencia.

Fuente: elaboración propia.

**Cuadro 11. Organigrama**



Fuente: elaboración propia. Datos a fecha de redacción de esta memoria.

## GESTIÓN FINANCIERA

### 1. GESTIÓN DE LA TESORERÍA

139. La Dirección Financiera y de Entidades Participadas del FROB gestiona la liquidez no utilizada en la actividad ordinaria del organismo, atendiendo al requisito de inversión en activos de elevada liquidez y bajo riesgo, lo que se traduce en el mantenimiento de cuentas corrientes en el Banco de España y en la adquisición de letras y bonos del Estado.
140. La tesorería del FROB se divide entre tesorería no comprometida, que no incluye los gastos de explotación propios de la actividad ordinaria del FROB ni los ingresos derivados de la tasa para hacer frente a los mismos (Disposición Transitoria Quinta de la Ley 11/2015); y la tesorería que gestiona esos gastos e ingresos de explotación. En el Cuadro de abajo se recoge la suma de ambas.
141. Al 31 de diciembre de 2025, el importe de la tesorería del FROB ascendía a 224 millones de euros.

**Cuadro 12. Tesorería del FROB a cierre de 2025<sup>25</sup>**

| PRODUCTO              | 31/12/2025<br>(Millones de euros) |
|-----------------------|-----------------------------------|
| Cartera Deuda Pública | 0                                 |
| Cuentas Corrientes    | 224                               |
| <b>Total</b>          | <b>224</b>                        |

*Fuente: elaboración propia.*

### 2. TASA PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DEL FROB

142. El FUR alcanzó su nivel de recursos fijado como objetivo en el Reglamento (UE) nº 806/2014, durante el ejercicio 2023, por lo que a partir del 1 de enero de 2024 solo se recaudarán contribuciones anuales de las entidades si los recursos financieros disponibles del FUR disminuyeran por debajo del nivel fijado como objetivo.
143. Igualmente, en lo relativo al FRN, en la medida en que los recursos financieros actuales del FRN resultan suficientes para cubrir el 1 por ciento de los depósitos garantizados de las entidades que contribuyen al FRN, no se ha considerado necesario proceder a la recaudación de las contribuciones *ex ante* correspondientes al ciclo 2025.

<sup>25</sup> Dentro del saldo de «cuentas corrientes», 223 millones de euros se corresponden con cuentas en el Banco de España. A estas se suman 1 millón en una cuenta corriente abierta en una entidad de crédito para gastos recurrentes.

144. En atención a lo expuesto, y una vez consultadas a las autoridades de resolución preventivas, tal y como exige el artículo 48.2 del Real Decreto 1012/2015 y, en aplicación asimismo de dicho artículo, se aprobó en el mes de abril por la Comisión Rectora del FROB, la suspensión de la recaudación de las contribuciones *ex ante* al Fondo de Resolución Nacional.
145. Al estar la tasa del FROB vinculada normativamente a la recaudación de contribuciones ordinarias tanto en el FUR como en el FRN que no se ha producido en 2025, no ha habido base imponible que permitiera adoptar las decisiones correspondientes para la recaudación de la tasa del FROB en este ejercicio, lo que pone en evidencia una vez más la necesidad de modificar su régimen legal para que su cuantía no se calcule en función de las contribuciones al FUR y al FRN.
146. Precisamente con esta finalidad, se ha realizado una propuesta de modificación de la Disposición adicional decimosexta de la Ley 11/2015, de 18 de junio, de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión, que plantea que la cuantía anual de la tasa a recaudar por el FROB se calcule sobre la base de los gastos de funcionamiento del FROB reconocidos a cierre del ejercicio correspondiente, desvinculándola de la recaudación de contribuciones.

### 3. PRÉSTAMO DEL ESTADO PARA LA RECAPITALIZACIÓN DEL SECTOR FINANCIERO

147. El 3 de diciembre de 2012 el Estado español concedió al FROB un préstamo destinado a la ejecución del programa de asistencia financiera europea para la reestructuración del sistema financiero español. Dicho préstamo permitió canalizar los fondos del MEDE al Reino de España y, posteriormente al FROB, hasta las entidades de crédito españolas.
148. El préstamo fue desembolsado en dos tramos: el primer desembolso producido en 2012 por importe de 39.468 millones de euros y el segundo desembolso llevado a cabo en 2013 por importe de 1.865 millones de euros, mediante la aportación de los instrumentos financieros (letras y bonos) emitidos por el MEDE.
149. Los principales hitos relacionados con el préstamo del Estado Español/Tesoro al FROB, incluyendo los sucedidos en ejercicios anteriores, han sido:
  - El 9 de diciembre de 2013 se acordó, previa autorización del MEDE, la conversión parcial del préstamo en aportación patrimonial al FROB por un importe de 27.170 millones de euros.
  - En el ejercicio 2014 el FROB procedió a la devolución de los fondos no utilizados en Sareb por importe de 307,54 millones de euros. Asimismo, llevó a cabo una amortización voluntaria de 399 millones de euros.

- Adicionalmente, el 30 de junio de 2017 se acordó, previa autorización del MEDE, la conversión parcial del préstamo en aportación patrimonial al FROB por un importe de 3.000 millones de euros.
  - Con fecha 20 de febrero de 2020 y 20 de diciembre de 2021, se acordaron dos nuevas conversiones parciales del préstamo en aportación patrimonial al FROB por un importe de 3.000 y 5.591 millones de euros, respectivamente.
150. Al 31 de diciembre de 2023, el saldo vivo del préstamo concedido por el Estado español al FROB ascendía a 1.865 millones.
151. En el ejercicio 2024, se amortizaron 932,5 millones de euros del préstamo.
152. Finalmente, en el ejercicio 2025 se acordó, previo consentimiento del MEDE, la modificación del vencimiento de la última cuota del préstamo (932,5 millones de euros) de tal forma que el FROB realizó el pago de 732,5 millones de euros al Estado español en diciembre de 2025 y se aplazó el pago de los 200 millones de euros restantes que se pagarán el 11 de diciembre de 2026.

#### **4. CUENTAS ANUALES 2025**

153. En su sesión celebrada del 24 al 25 de junio de 2026, la Comisión Rectora del FROB aprobó, previo informe del Comité de Auditoría, las cuentas anuales correspondientes a la entidad para el ejercicio 2025, cuentas formuladas previamente por su Presidente, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 54.5 c) y 55.4 c) de la Ley 11/2015.
154. Las cuentas anuales del FROB del ejercicio 2025 reflejan un activo de 15.693 millones de euros, un pasivo de 222 millones de euros y un patrimonio neto de 15.471 millones de euros, incluyendo el resultado del ejercicio, que ha ascendido a 7.253 millones de euros.
155. Las cuentas anuales del FROB son objeto de revisión por parte de un auditor externo. En su informe, el auditor indica que en su opinión las cuentas anuales del FROB expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del FROB a 31 de diciembre de 2025.



## ANEXO

### Cuadro histórico de ayudas FROB en M€ (a 31/12/2025)

| Entidades involucradas                                                                        | EPAs y garantías (**) | Acciones, participaciones preferentes o CoCos | Recuperaciones |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-----------------------------------------------|----------------|
| <b>Catalunya Banc</b><br>Catalunya, Tarragona, Manresa                                        | 524                   | 12.052                                        | 782            |
| <b>CEISS</b><br>Caja España-Duero                                                             | 430                   | 1.129                                         | 604            |
| <b>Nova CaixaGalicia</b><br>Galicia, Caixanova                                                | 338                   | 9.052                                         | 783            |
| *Banco Gallego (separado de NCG)                                                              | -                     | 245                                           | -              |
| <b>BFA-Bankia</b><br>Madrid, Bancaja, Laietana, Insular, Rioja, Ávila, Segovia                | -                     | 22.424                                        | 1.260 (*)      |
| <b>Banco Mare Nostrum</b><br>Murcia, Penedés, Sa Nostra, Granada                              | -                     | 1.645                                         |                |
| <b>Banca Cívica</b><br>Navarra, Cajasol-Guadalajara, General de Canarias, Municipal de Burgos | -                     | 977                                           | 977            |
| <b>Banco de Valencia</b>                                                                      | 371                   | 5.498                                         | -              |
| <b>Liberbank</b><br>G. Cajastur, C. Extremadura, C. Cantabria                                 | -                     | 124                                           | 124            |
| <b>Caja3</b><br>CAI, C. Círculo, C. Badajoz                                                   | -                     | 407                                           | 407            |
| <b>Caja Sur</b>                                                                               | 392                   | 800                                           | 800            |
| <b>Intereses cobrados</b> (CoCos y participaciones preferentes)                               | -                     | -                                             | <b>1.445</b>   |
| <b>Inyección FROB</b>                                                                         | <b>2.055</b>          | <b>54.353</b>                                 | -              |
| <b>Sareb</b>                                                                                  | -                     | <b>2.192</b>                                  | -              |
| <b>Total</b>                                                                                  | <b>2.055</b>          | <b>56.545</b>                                 | <b>7.182</b>   |

(\*) El importe ya recuperado a 31/12/2025 a través de los dividendos de BFA al FROB asciende a 1.260 M€. En cualquier caso, el importe que finalmente se recupere de las ayudas inyectadas por FROB en el grupo BFA/Bankia dependerá del importe que definitivamente se obtenga por la desinversión de dicha participación. En definitiva, a los importes ya recuperados deberá agregarse el obtenido en la desinversión. En ese sentido, la mejor estimación del valor recuperable para el FROB en una hipotética desinversión de su participación en BFA, se corresponde con la suma de: i) patrimonio neto de BFA y ii) las plusvalías tácitas de la participación de CaixaBank no reconocidas en ese patrimonio neto. Así, el valor recuperable de BFA que se recoge en las cuentas anuales del FROB del 2025 es de 15.467 M€, el sumatorio de i) 5.512 M€ de patrimonio neto de BFA a cierre de ejercicio y ii) 9.955 M€ de plusvalías tácitas no reconocidas en ese patrimonio neto. A los importes ya recuperados y a los eventualmente obtenidos por la desinversión, habría que añadir 489 M€ ya incluidos dentro de "Recuperaciones" en el epígrafe de Intereses cobrados por cupones y otros.

(\*\*) En el marco de los procesos de venta y resolución de las entidades financieras el FROB concedió una serie de garantías por un importe máximo de 10.858 M€, con el objetivo de incentivar la participación de los distintos compradores para poder, de ese modo, maximizar el resultado de las ventas y minimizar el uso de recursos públicos. El coste final para el FROB del conjunto de las garantías concedidas en los diferentes procesos de desinversión y abonadas a lo largo de los últimos años ha sido de 2.055 M€, muy inferior a los importes inicialmente garantizados.

## ÍNDICE DE CUADROS

---

|            |                                                                         |    |
|------------|-------------------------------------------------------------------------|----|
| Cuadro 1.  | Cuadro de entidades .....                                               | 11 |
| Cuadro 2.  | La resolución. Reparto de competencias.....                             | 12 |
| Cuadro 3.  | De la recuperación a la resolución .....                                | 13 |
| Cuadro 4.  | Procedimiento de adopción de los planes de resolución.....              | 16 |
| Cuadro 5.  | Entidades significativas. Participación en colegios de resolución y CMG | 16 |
| Cuadro 6.  | Actividad contractual del FROB en 2025 .....                            | 36 |
| Cuadro 7.  | Comisión Rectora: composición actual .....                              | 38 |
| Cuadro 8.  | Comisión Rectora en su composición reducida actual . .....              | 39 |
| Cuadro 9.  | Distribución CR/CRr 2025.....                                           | 40 |
| Cuadro 10. | Distribución de la plantilla por categoría.....                         | 41 |
| Cuadro 11. | Organigrama .....                                                       | 41 |
| Cuadro 12. | Tesorería del FROB a cierre de 2025.....                                | 42 |
|            | Cuadro histórico de ayudas FROB en M€ (a 31/12/2025).....               | 45 |



Autoridad de Resolución Ejecutiva